



Facultad
de Ciencia Política
y Relaciones Internacionales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Licenciatura en Relaciones Internacionales

Tesina de Grado

***“Movimientos Sociales Transnacionales: El caso de la Marea Verde en
Argentina, México y Colombia (2018-2022)”***

Autora: Lourdes Abrigo

Directora: Dra. Carla María Morasso

Fecha: 30/10/2023

Agradecimientos

El resultado de tantos años de esfuerzo, trabajo y dedicación se condensan en el presente escrito como culminación de una etapa que fue posible gracias al empuje y amor de quienes me rodean.

Indudablemente este proceso no hubiese sido posible sin la compañía de una mamá capaz de transmitir con el ejemplo, el valor de la perseverancia.

Perseverancia que, pese a las dificultades, me mantuvo en el camino del objetivo. Una especie de fuerza que a simple vista se parece a la inercia, pero que en realidad se mueve con la fuerza de los deseos por cumplir.

El agradecimiento también es para quien hoy no está presente en su forma material, pero que sin embargo y desde donde esté, siempre me acompaña.

Van las infinitas gracias para mi papá, quien me compartió el amor por la lectura y alimentó en mí un espíritu curioso.

La fortuna me dio también hermanas, sobrinas, sobrinos y cuñados que acompañaron este camino, a quienes les agradezco el aliento en las frustraciones y la compañía alegre en los triunfos.

Agradezco a mis amigos y amigas compañeras que creyeron en mí, me motivaron y me abrazaron con el amor de quien cree en vos.

Agradezco especialmente a Carla, con quien tuve la fortuna de cruzarme en este camino. Le extiendo las infinitas gracias por haberme acompañado en esta etapa. Por su tiempo, dedicación y profesionalismo, pero por sobretodas las cosas, por la empatía y cercanía humana con la que me guio en este recorrido.

Como primera generación universitaria de mi familia, agradezco a la Universidad Pública por la posibilidad de formarme profesionalmente en ella.

Celebro la posibilidad de contar con una educación pública gratuita que equipare oportunidades y deseo profundamente que ella alcance a todos y cada uno de quienes quieran transitarla.

Por último, agradezco a cada una de las mujeres que conformaron mi historia y son parte de mi presente. Las que me preceden, las que me rodean, las que tienen mi sangre. Las que no pudieron elegir y a aquellas con las que aprendí en el abrazo colectivo que cada historia propia era común a las demás. Y que la calle era el camino.

Índice

Resumen	4
Introducción.....	5
Capítulo 1: <i>Feminismos y Relaciones Internacionales</i>.....	8
1.1. La perspectiva feminista de las Relaciones Internacionales	8
1.2. Presentando conceptos.....	12
Capítulo 2: <i>El lugar de América Latina en la historia y genealogía feminista</i>	15
2.1 La historia del feminismo	15
2.2. Los feminismos a través de sus olas: genealogía de una historia de luchas sociales	16
2.3. América Latina y América del Sur en la cuarta ola	25
Capítulo 3: <i>Argentina: La histórica lucha por el aborto y la Campaña Nacional por el Aborto Legal</i>.....	27
3.1 A la conquista de los derechos sexuales y reproductivos: la larga lucha feminista en Argentina	27
3.2 La Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito	32
Capítulo 4: <i>La Marea Verde en América Latina: su transnacionalización en los casos de Argentina, Colombia y México</i>	36
4.1 La Marea Verde en Argentina	36
4.1.1 Algunos resultados	39
4.2 La transnacionalización de la Marea Verde.....	41
4.2.1 La Marea Verde México	43
4.2.2 La Marea Verde en Colombia	45
Conclusiones.....	47
Anexos.....	49
Referencias bibliográficas	66

Resumen

Si bien el activismo feminista internacional adquirió dimensión internacional a partir del siglo XIX, es con el avance de la globalización y su difusión a nivel global que los movimientos feministas se constituyeron como necesarios objetos de estudio para diversas disciplinas. Las Relaciones Internacionales no escapan a ello. Su incorporación al debate generó la necesidad de reconocerles una capacidad de agencia que trasciende las fronteras nacionales y que subvierte la lógica estadocéntrica. Los Movimientos Sociales Transnacionales, surgidos en el seno de la sociedad civil, representan alianzas transfronterizas capaces de visibilizar problemáticas hasta entonces marginales, imponer agenda y constituirse como verdaderos actores de transformación política. El presente trabajo de investigación abordará desde una perspectiva cualitativa, el caso de la Marea Verde, un Movimiento Social Transnacional que tuvo origen en Argentina e incidió en los sucesos acontecidos en Colombia y México entre 2018 y 2022.

Introducción

Las mujeres recurren al aborto desde la antigüedad. Lo practican con mayores o menores restricciones. En el silencio cómplice de la sociedad que lo condena y a contramano de los mandatos religiosos. A escondidas de las legislaciones cuando estas lo prohíben y a expensas de los riesgos que la clandestinidad impone a su salud y sus vidas.

La demanda por el aborto legal constituye una reivindicación histórica de los movimientos feministas que se sostuvo con la militancia activa y con la convicción de que el derecho a la interrupción del embarazo equivale al legítimo ejercicio de la soberanía sobre el propio cuerpo.

La historia muestra sin embargo, que el camino hacia la conquista de los derechos nunca es fácil. Mucho menos si de conquistas feministas se trata.

Aun así, los movimientos feministas latinoamericanos lograron construir estrategias de organización y lucha política capaces de impulsar profundas transformaciones políticas y sociales.

La Marea Verde por el aborto legal constituye un ejemplo de ello.

Surgida en medio del debate legislativo argentino por la Interrupción Voluntaria del Embarazo en el año 2018, se convirtió en emblema de la reivindicación por el aborto legal y por el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos que impulsaron los movimientos feministas de la región.

Sus orígenes argentinos se forjaron con más de cincuenta años de activismo feminista. La larga historia de la lucha por el aborto se escribió con trazos de una militancia convencida que supo construir una experiencia política capaz de servir de guía para otros movimientos de la región.

El marco global de la intensa movilización de la cuarta ola feminista, otorgó las condiciones necesarias para que, como una onda expansiva, la marea verde trascendiese la frontera argentina, alcanzando a otros estados de América Latina que comenzaron a identificar

objetivos y necesidades comunes, se organizaron en colectivas y se unieron al grito global por el aborto legal.

En este contexto, el presente trabajo de investigación se propone abordar el Movimiento Marea Verde en tres casos específicos de la región de América Latina, buscando dar respuesta a la siguiente pregunta general: ¿Qué características adquirió el movimiento de la Marea Verde en Argentina, Colombia y México entre 2018 y 2022? En función de la misma, intentaremos responder a su vez a los siguientes interrogantes específicos: ¿Qué particularidades presentó el movimiento en Argentina?; ¿De qué manera se vinculó el movimiento argentino con sus pares en México y Colombia?; y ¿Cuáles fueron los principales resultados alcanzados por la movilización de los colectivos feministas?

En consonancia con los interrogantes y sobre la base de la hipótesis de que la Marea Verde alcanzó entre 2018 y 2022 en Argentina, México y Colombia las características de un Movimiento Social Transnacional, la presente investigación se propone como objetivo general analizar el movimiento de la Marea Verde en Argentina, México y Colombia en dicho período. Para alcanzar dicho objetivo, se trabaja a partir de los siguientes objetivos específicos: describir las características de la marea verde en Argentina; exponer el vínculo entre el movimiento de la marea verde en Argentina con sus pares de México y Colombia; y describir los principales resultados alcanzados por la movilización de los colectivos feministas.

El punto de partida del trabajo se determina en el año 2018 por considerar que marca el inicio de la Marea Verde, en el marco de la primera discusión parlamentaria del Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en Argentina. El cierre del recorte temporal se indica en el año 2022 momento en que Colombia alcanza la despenalización del aborto en todos los supuestos.

Por su parte, la justificación disciplinar de los casos escogidos se determina por la consideración de que estos tres países fueron los de mayor relevancia en cuanto a la articulación de fuerzas militantes y en materia de avances legislativos en favor de la despenalización del aborto.

Aplicando un enfoque teórico feminista, se procederá a desarrollar una investigación de tipo cualitativa que contempló la exploración de fuentes bibliográficas diversas. Se consideró la lectura de material académico como artículos de investigación y producción de tesis de grado y maestría, la exploración de material jurídico como leyes, declaraciones y fallos judiciales. Se recurrió a su vez a notas periodísticas, entrevistas, información recabada de sitios web y a material audiovisual y escrito reproducido en redes sociales.

El primer capítulo se propone situar a los feminismos dentro de la disciplina de las Relaciones Internacionales, recuperando el mapa teórico de las tradiciones de pensamiento a las que se recurre para explicar los sucesos de la realidad internacional.

El desarrollo histórico de la investigación nos permitirá a su vez, avanzar con la consideración del feminismo no sólo como corriente teórica, sino también como movimiento, capaz de generar acción concreta.

Se avanzará en la definición de los conceptos centrales que guían la investigación, explorando las nociones de: Movimientos Sociales Transnacionales, Feminismos Transnacionales, actor transnacional, e Interseccionalidad, además de desarrollar la definición operacional de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) como concepto jurídico que surge a partir de la legislación argentina vigente.

El segundo capítulo propone una lectura histórica de los feminismos a nivel global, rastreando sus orígenes como movimiento y recuperando la metáfora de las olas como herramienta metodológica para ilustrar el recorrido de los feminismos en cada período.

A su vez, se ubicará dentro de este marco, el lugar que ocupa la región de América Latina y América del Sur, a los fines de caracterizar el protagonismo que adquiere en el transcurso de la cuarta ola feminista.

El tercer capítulo desarrolla la historia de la lucha por el aborto legal en Argentina y la creación de la Campaña Nacional por el Aborto Legal Seguro y Gratuito como actriz fundamental no sólo para los movimientos feministas argentinos, sino para las colectivas de la región.

En el último capítulo se procederá a describir las condiciones que hicieron posible el surgimiento de la Marea Verde en Argentina y las características que esta tomó para poder considerar que alcanzó la configuración de un Movimiento Social Transnacional en su accionar en Argentina, México y Colombia.

Para finalizar, esbozaremos algunas conclusiones que nos permiten evaluar el recorrido de la Marea Verde en el período bajo análisis, no sin hacer la salvedad de que cualquier intento por cerrar la discusión sobre una construcción política en constante movimiento como la Marea Verde, constituye un error disciplinar.

Capítulo 1

Feminismos y Relaciones Internacionales

El presente capítulo propone situar a los feminismos dentro de la disciplina de la Relaciones Internacionales, rastreando sus orígenes y derrotero a lo largo de la historia. Entendiendo que representan corrientes teóricas, pero también movimientos, prácticas y metodologías.

El concepto se toma en su acepción plural por considerar que existen tantos feminismos como identidades se organicen en torno a él. De allí que sea propicio utilizar la noción de “Feminismos”.

Asimismo, se buscará en este capítulo, definir los principales conceptos teóricos a partir de los cuales describir las características del movimiento Marea Verde y su accionar transnacional en los casos bajo estudio.

Avanzaremos en la definición de los conceptos centrales, explorando las nociones de: Movimientos Sociales Transnacionales, Feminismos Transnacionales, actor transnacional, e Interseccionalidad, además de desarrollar la definición operacional de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) como concepto jurídico que surge a partir de la legislación argentina vigente.

1.1. La perspectiva feminista de las Relaciones Internacionales

Ubicar el lugar de los Feminismos en las Relaciones Internacionales requiere elaborar un mapa teórico a partir del cual comprender el derrotero de las tradiciones de pensamiento que en cada etapa histórica intentaron entender y explicar la realidad internacional.

Estas diferentes corrientes teóricas no sólo representaron aportes epistemológicos y metodológicos sino también contribuciones ontológicas a la disciplina.

Retomando el recurso de los “debates” propuestos por Kepa Sodupe (2003), es pertinente comenzar este recorrido con el primero de ellos: el que enfrentó a idealistas y realistas entre los años veinte y treinta del siglo pasado.

Dichas corrientes convertidas en tradiciones de pensamiento, construyeron postulados a partir de los cuales se intentó comprender el comportamiento de los estados y buscar alternativas para alcanzar la paz y la seguridad en el marco de las conflagraciones bélicas.

El segundo de estos debates tuvo su lugar finalizada la segunda guerra mundial y reflejó la discusión entre tradicionalistas y behavioristas a lo largo de los años cincuenta y sesenta.

En este período, la evolución de las Relaciones Internacionales se sustentó por medio de la búsqueda de teorías explicativas y métodos científicos. Tal como nos indica Curvale y Cabrol (2021) “Este giro fue motivado por la revolución conductista o behaviorista que se desarrolló en Estados Unidos (la cual) pretendía aplicar el método de las ciencias exactas a las ciencias sociales” (p 13).

El tercer debate por su parte, considerado “interparadigmático” tuvo su lugar a mediados de los ochenta y fue influenciado por la noción de paradigma de Thomas Kuhn, dando lugar a la discusión entre el paradigma estatocéntrico (el cual reunía al idealismo, al realismo y al behaviorismo) el paradigma globalista y el estructuralista, estos últimos surgidos en la década del setenta como respuesta a cierta pérdida de capacidad explicativa del paradigma estatocéntrico.

Para el paradigma estatocéntrico la imagen del mundo se constituía por la de un sistema esencialmente anárquico, compuesto por estados como actores decisivos de la política internacional. En tal medio conflictivo derivado de la falta de un gobierno común, las causas de la guerra y la búsqueda de las condiciones para la paz representaban el objeto de estudio de las Relaciones Internacionales.

Los sucesos históricos acaecidos en la década del setenta demandaron sin embargo nuevas aproximaciones. El surgimiento de actores distintos al Estado-Nación impuso la necesidad de repensar la premisa de éste como actor exclusivo. Se observó además un cambio profundo en la visión del mundo y en la consideración respecto al objeto de estudio de la disciplina.

Surgió así la consideración globalista de un mundo caracterizado por una creciente interdependencia entre los estados. Interdependencia que además demostró que la relación entre los estos no estaba definida únicamente por el conflicto, sino que también podía caracterizarse por sus lazos de cooperación.

El paradigma globalista planteó la necesidad de reconocer nuevos actores y nuevos temas (a diferencia de los realistas) distintos a la búsqueda de la paz.

El paradigma estructuralista por su parte, se propuso explicar la profunda desigualdad derivada de un sistema económico que dividía al mundo entre desarrollados y subdesarrollados, denunciando la injusta división económica internacional e incorporando a las clases sociales como actores del sistema internacional.

Ambos paradigmas ofrecieron respuestas a ciertas *anomalías*¹ que el paradigma estatocéntrico atravesaba, e intentaron superar la pérdida de capacidad explicativa.

Hacia finales de los ochenta, el cambio histórico que experimentaron las Relaciones Internacionales dio lugar a una nueva “etapa de efervescencia teórica sin precedentes” (Sodupe, 2003 p 51) la cual desplazó al debate interparadigmático como marco de referencia y representó desafíos del orden ontológico y epistemológico para la disciplina.

El cuarto debate, surgió hacia el fin de la guerra fría, con la “crisis de la modernidad” dando paso a los enfoques reflectivistas que se opusieron al racionalismo. Este último, el que englobaba a las teorías dominantes -neorrealistas y neoliberales- distinguidas por una ontología individualista y materialista y una postura epistemológica positivista.

Por el contrario, los enfoques reflectivistas, se caracterizaban por una ontología holista e idealista, eran pospositivistas y antinaturalistas, razón por la cual se constituyeron como enfoques críticos al *mainstream* de la disciplina.

Esta fase que se inauguró a finales del S XX, incorporó visiones más inclusivas y plurales, las cuales, pese a sus diferencias, compartieron el rechazo a la ontología individualista y materialista del racionalismo.

Aquí surgieron los aportes del constructivismo, y de posiciones más radicales como la teoría crítica, el posmodernismo y el feminismo.

Las teorías feministas emergieron de esta manera, no sólo como un nuevo modo de comprender la realidad, sino también como propuesta para intervenir en ella.

El aporte ontológico, epistemológico y metodológico de las teorías feministas representó un desafío al *Mainstream* al evidenciar que en los márgenes de la disciplina se encontraba invisibilizada la dimensión del **género**, noción que puso en evidencia que “los conceptos fundacionales de las Relaciones Internacionales (el poder, la seguridad, la división entre el ámbito público y el privado, la guerra, los Derechos Humanos y las desigualdades de la economía global)” no eran neutrales al género (Sánchez 2017, p 183).

¹ Kuhn hace referencia con este concepto a la existencia de un fenómeno de desajuste entre la teoría y los hechos que genera una incapacidad de la primera para dar respuesta a los segundos. Situación que puede desembocar en el surgimiento de un nuevo paradigma. Al respecto ver: Kuhn, T (1962). La estructura de las revoluciones científicas.

La ubicación de los feminismos en este cuarto debate les permitió discutir con el pensamiento dominante desde un posicionamiento crítico y pluralista.

Es así como a fines de la década del ochenta, se identificaron los primeros aportes en este sentido.

Se destaca la publicación de la edición especial sobre género y Relaciones Internacionales de 1988 de la revista *Millennium*, junto con el inicio de un curso sobre “Género y Relaciones Internacionales” producidos por la *London School of Economics* como un paso fundamental en la formalización de la investigación.

Al mismo tiempo, los encuentros y conferencias que se comenzaban a organizar en Estados Unidos y en Reino Unido servían como disparadores del intenso debate académico que daría lugar a la entrada de los enfoques feministas.

Los aportes de Jean Elshtain en su obra “*Women and War*” de 1987, de Cinthia Enloe en “*Bananas, Beaches and Bases, Making Feminist Sense in International Relations*” (1990) y de Ann Tickner en “*Gender in International Relations*” (1992) constituyeron un impulso fundamental para exponer la estructura patriarcal sobre la que se constituyó el *mainstream* de la disciplina y la manera en que los conceptos principales como poder y seguridad podían y debían ser repensados a través del lente feminista.

Tal como describe Ann Tickner (2019) “Desde que los enfoques feministas de las relaciones internacionales aparecieron por primera vez a fines de la década de 1980, los cursos sobre la mujer y la política mundial y las publicaciones en esta área han proliferado rápidamente, al igual que los paneles en las reuniones profesionales” (p 611).

De esta manera, la disciplina de las Relaciones Internacionales, comenzó a ser desafiada y denunciada por su estructura masculina anglo y eurocéntrica, no sólo en su versión realista, sino también en sus postulados estructuralistas y liberales.

Sin embargo, y tal como sostiene De Lima Grecco (2020) “las teorías feministas no son monolíticas, [sino que] se caracterizan por su pluralidad” (p 131).

La diversidad caracteriza no solo a los estudios feministas sobre Relaciones Internacionales, sino a la teoría feminista general. Puede decirse que existen tantos feminismos como movimientos sociales han forjado sus bases y ello como consecuencia de su propio origen: el activismo social.

El impacto de estos movimientos ha sido transversal a las Ciencias Sociales y tal como nos indica Sánchez (2017), antes de su ingreso a las Relaciones Internacionales los feminismos ya contaban con un amplio recorrido en otras Ciencias Sociales. De hecho, va en este sentido la consideración de Tickner (2018) respecto a que “el feminismo no llegó tarde a las Relaciones

Internacionales, más bien las Relaciones Internacionales llegaron tarde al feminismo” (p 221).

Como movimiento de liberación de la mujer, el feminismo generó a lo largo de su historia “pensamiento, acción, teoría y práctica” (Gamba, 2008, p 2). Nació a partir de la organización social, denunciando e intentando romper las desigualdades en razón de género entre hombres y mujeres y evolucionó incorporando a lo largo de la historia, distintos actores, reivindicaciones y formas de intervención del espacio público.

1.2. Presentando conceptos

Para comprender y describir el desarrollo del movimiento Marea Verde, se recurrirá a la utilización del concepto teórico de **Movimiento Social Transnacional**, entendiendo por éste un tipo específico de activismo social que cuenta con capacidad de transformación por fuera de las fronteras en las que se gesta.

Si bien existen numerosas definiciones al respecto, en el presente escrito describiremos a la Marea Verde a la luz del siguiente aporte de Sikkink (2003):

“Los movimientos sociales transnacionales son conjuntos de actores vinculados entre sí, atravesando fronteras nacionales, con objetivos y solidaridades comunes que tienen la capacidad de generar acciones coordinadas y sostenidas de movilización social en más de un país para influir públicamente en procesos de cambio social. A diferencia de las redes y de las coaliciones transnacionales, los movimientos sociales transnacionales frecuentemente movilizan a sus bases (transnacionales) para la acción colectiva bajo modalidades de protesta y de acción disruptiva” (p 304-305).

Estos actores se caracterizan además, por contar con capacidad de movilización, lo cual les brinda un potencial de cambio social que otras formas de vinculación internacional no tienen, y se definen por su alto nivel de identificación colectiva y representación por parte de sus miembros.

Profundizando sobre la composición de la Marea Verde, se considera preciso a su vez, describir las características que adquieren sus actores, razón por la cual se aplicará el concepto de “**Feminismos Transnacionales**” desde la visión de Castro y Spoturno (2019) quienes, al respecto consideran:

“Estos encuentros transfronterizos, centrados tanto en las diferencias como en los puntos en común entre mujeres de diversos contextos (Walby, 2000), poseen además un potencial excepcional para favorecer intercambios intelectuales, políticos y culturales (y también lingüísticos) que, precisamente por su carácter transnacional, puedan subvertir las relaciones de poder entre los espacios imaginarios denominados Norte global y Sur global, entendidos como metáforas representativas de las relaciones de poder” (p 17).

Cabe mencionar que si bien se reconoce que estos movimientos no constituyen fenómenos nuevos, puesto que como sostienen Adams y Thomas (2018): “Desde que las mujeres comenzaron a organizarse en el S XIX, ha habido una dimensión internacional en su activismo” (p 2), es al ritmo de la globalización que las feministas expanden sus canales y medios de movilización y participación trascendiendo fronteras y es “en el ámbito regional latinoamericano (donde) ha surgido desde la década de los ochenta una serie de actividades transnacionales que evidencia este esfuerzo, tal es el caso de la organización de encuentros feministas, la creación de las redes regionales y la coordinación de las campañas transnacionales” (Chen, 2004, p 268).

Asimismo, resulta pertinente mencionar que la acepción de este concepto en su forma plural, responde a una necesidad de marcar que no existe un solo feminismo, puesto que tal como sostiene Almendra (2015):

“El feminismo como movimiento social y corriente epistemológica no es un campo unificado. Por el contrario, existen diferentes discusiones ante las cuales no hay consenso [...]. Añadiendo además que: “Existen múltiples orientaciones conceptuales y metodológicas que nos llevan a poner atención en diferentes asuntos, objetivos, constructos teóricos, métodos, técnicas, etc.” (p 120).

Se sostiene en este sentido que para contemplar la diversidad de subjetividades que los feminismos representan, es preciso incorporar la perspectiva de la **interseccionalidad**, considerando que la misma permite incluir las experiencias de subordinación y opresión que suelen ser invisibilizadas en el feminismo blanco/hegemónico².

Entendiendo entonces que no basta con revelar la estructura de dominación que el género impone, sino que es preciso indagar sobre la articulación de ésta con otras formas de poder a las que las mujeres son sometidas, aludimos a la noción de **Interseccionalidad** elaborada por Crenshaw (1989) y definida como “la expresión de un sistema complejo de estructuras de opresión que son múltiples y simultáneas, con el fin de mostrar las diversas formas en que la raza y el género interactúan” (citado en Almendra, 2015, p 122).

Al respecto Gelabert (2017) amplía:

“La teoría de la discriminación interseccional apunta a la pluralización de posiciones de poder dentro de la estructura social. Estructura que debe intentar reflejar las experiencias vivenciales de las diferentes y plurales formas de opresión. Por tanto, su objetivo teórico es doble: presentar una estructura de poder que genera nódulos de

² Se alude con el término a la tendencia del feminismo que tiende a identificar una subordinación común a las mujeres basándose en un perfil específico de “mujer” universalizado en el tipo blanca/occidental/urbana/de clase media/heterosexual. Al respecto ver Almendra 2015.

opresión diferentes y diversos, pero al mismo tiempo tiene que ser una teoría que aspire a reflejar las diferentes interpretaciones subjetivas que de dicha opresión producen los agentes situados” (p 233).

Respecto a la relación entre los feminismos transnacionales y la perspectiva interseccional, se coincide con la visión de Castro, O y Spoturno, M (2019) para quienes;

“Por su carácter profundamente contrahegemónico, los feminismos transnacionales reconocen también como clave el concepto de interseccionalidad. Si bien en un primer momento, la interseccionalidad se propuso como categoría jurídica de aplicación contextual y práctica (Crenshaw, 1989), posteriormente se formalizó como paradigma (Hancock, 2007) capaz de dar cuenta de la percepción imbricada de las relaciones de poder y de las dimensiones múltiples de la opresión, las cuales, en última instancia, conllevan una experiencia de la discriminación de género originada también en interacción con otras variables, como raza/etnia, clase, sexualidad, nacionalidad, migración, religión, edad o diversidad funcional” (p 16).

Por último, precisaremos utilizar una definición operacional que surge de la legislación argentina vigente y por la cual se instrumenta el derecho al aborto, y es el **Interrupción voluntaria del embarazo (IVE)**:

“Las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar tienen derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo hasta la semana catorce (14), inclusive, del proceso gestacional. Fuera del plazo dispuesto en el párrafo anterior, la persona gestante tiene derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo solo en las siguientes situaciones:

a) Si el embarazo fuere resultado de una violación, con el requerimiento y la declaración jurada pertinente de la persona gestante, ante el personal de salud interviniente.

En los casos de niñas menores de trece (13) años de edad, la declaración jurada no será requerida; b) Si estuviere en peligro la vida o la salud integral de la persona gestante” (Ley 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), obligatoriedad de brindar cobertura integral y gratuita, de 2021. Boletín oficial. e. 15/01/2021 N° 1961/21 v. 15/01/2021)³

³Ver anexo 2

Capítulo 2

El lugar de América Latina en la historia y genealogía feminista

En el presente capítulo se abordará la historia de los movimientos feministas rastreando desde sus primigenias manifestaciones, los objetivos y experiencias de sus precursoras, para avanzar en la descripción de los distintos momentos a partir de los cuales convencionalmente se caracteriza la historia global de estos movimientos.

Profundizaremos sobre la noción de “olas” para describir las etapas no evolutivas que en cada período marcaron a los feminismos, no sin dejar de considerar las críticas en torno a la aplicabilidad de este concepto.

La descripción de las “olas” nos permitirán conocer las reivindicaciones, protagonistas, objetivos y marcos de acción que, en cada una de ellas movilizaron a las mujeres.

Si en la primera ola asistiremos a la reivindicación de la igualdad de derechos de las mujeres respecto a los hombres en tanto seres humanos, en la segunda observaremos la búsqueda de los derechos cívicos por parte de las sufragistas.

En el desarrollo de la tercera ola profundizaremos sobre la politización de aquellos asuntos que salieron del ámbito privado: la sexualidad, la reproducción, las tareas de cuidado y la domesticidad, teniendo en cuenta también la toma de conciencia que las feministas hicieron respecto a la articulación entre el sistema patriarcal y la estructura capitalista como base de la desigualdad y opresión femenina.

La cuarta ola como fenómeno reciente de intensas movilizaciones feministas se caracterizará a partir de las tendencias que surgieron a nivel global, pero ubicando dentro de ella el rol de la región de América Latina y específicamente a América del Sur.

2.1 La historia del feminismo

Puede decirse que los feminismos existen desde mucho antes de que pudieran conceptualizarse.

Teniendo en cuenta que el sistema de dominación sobre las mujeres constituye uno de los esquemas más arcaicos de la historia, sus orígenes se remontan hasta la antigüedad. Desde la visión de De Miguel (2007):

“Que el feminismo ha existido siempre puede afirmarse en diferentes sentidos. En el sentido más amplio del término, siempre que las mujeres, individual o colectivamente, se han quejado de su injusto y amargo destino bajo el patriarcado y han reivindicado una situación diferente, una vida mejor” (p 2).

Algunas fuentes identifican los antecedentes del feminismo en el SXIII (De Miguel, 2007; Gamba, 2008; Centeno Orozco, Castillo Herrera, Lobato Blanco, 2011) en la creación por parte de Guillermina de Bohemia, de la primera iglesia para mujeres a la que asistieron desde distintas clases sociales. Sus miembros sostenían que el dogma de la iglesia católica las excluía y descreían que el de redención las alcanzase.

Otras autoras (Amorós, 1990; Varela, 2008) destacan la obra de Poulain de la Barre “Sobre la igualación de los sexos” (1673) como el primer documento que fundamentó la demanda de igualdad sexual y el derecho de las mujeres a la educación.

2.2. Los feminismos a través de sus olas: genealogía de una historia de luchas sociales

Teniendo en cuenta que la genealogía de los feminismos recupera cada vez más nuevos aportes a su historia, es posible acercarnos a una lectura amplia y diversa, pero también compartida y debatida respecto a los distintos períodos que caracterizan al movimiento.

En este sentido, nos encontramos con el concepto de “olas”, término que según nos indica Garrido Rodríguez (2021), apareció por primera vez en 1968 con la publicación en el periódico *New York Times* de un artículo denominado “*The second feminist wave*”. En este escrito la periodista norteamericana Martha Weinman Lear se refería al resurgimiento del feminismo estadounidense como una “segunda ola”, diferenciándola del anterior movimiento sufragista del S XIX.

El concepto comenzó a utilizarse como metáfora para periodizar los distintos momentos del activismo feminista a lo largo de la historia, conformándose así, una interpretación generalizada sobre la existencia de cuatro “olas”.

Cabe mencionar que lejos de significar etapas evolutivas, las olas más bien representan momentos de movilización y visibilización de demandas feministas que en muchos casos no solo no se acaban con el comienzo de la siguiente ola, sino que además se complejizan y se ponen nuevamente en discusión.

Por otro lado, existen ciertas diferencias en cuanto a la periodización de las distintas olas teniendo en cuenta que para un gran número de autoras la primera comienza con las primeras feministas de la Revolución Francesa, conocido como “Feminismo Ilustrado” (Natalucci y Rey, 2018, Varela 2008, Valcárcel, 2001). Mientras que, para otras autoras, la primera ola

comienza con el movimiento sufragista (Canavate, 2020, Garrido Rodríguez, 2020, Maier 2020, Marquez Padorno 2022).

Esta noción de “olas” es sin embargo, objeto de cuestionamiento y de reflexión respecto a su utilidad y función.

En primer lugar, porque pretender de esta periodización un recorrido exhaustivo se vuelve cada vez más difícil cuanto mayor es la complejidad de los feminismos en su desarrollo teórico, composición y formas de movilización.

En segundo lugar, porque la utilización de esta metáfora para describir los distintos momentos históricos si bien fue útil para comprender la dimensión de cada reivindicación en el marco de una tradición histórica de activismo político, terminó por uniformar y eludir los aportes de los feminismos de los márgenes, toda vez que se estructuró sobre la concepción occidental, más específicamente europea y norteamericana, y terminó por adquirir un fuerte carácter etnocéntrico.

En tercer lugar, se critica que el uso de esta metáfora pueda derivar en una interpretación evolutiva de las etapas., ya que lejos de acabarse con el fin de la ola, las distintas reivindicaciones se retomaron por las subsiguientes, puesto que no puede decirse que todas las demandas hayan sido obtenidas, ni todos los derechos exigibles hayan sido reconocidos.

Prueba de ello es que en pleno S XXI los movimientos feministas sigan reclamando por derechos básicos como los derechos económicos.

Aún con estos cuestionamientos, se entiende que la metáfora de las olas para comprender la expansión, marchas y contramarchas feministas, no pierde su capacidad descriptiva y analítica y puede constituir un recurso válido para contextualizar la genealogía del feminismo.

Primera ola: el Feminismo ilustrado

Es el S XVIII el siglo comúnmente identificado con el inicio del feminismo. Si bien para algunos autores ésta constituye una etapa “premoderna” del movimiento (De Miguel, 2007; Centeno Orozco, Castillo Herrera, Lobato Blanco, 2011). Para otras (Gamba, 2008; Varela 2008, Carosio, 2009) se trata del primer momento histórico en el que la lucha de las mujeres comienza a tener objetivos precisos y manifestaciones colectivas.

Con la Revolución Francesa y la instauración del principio de igualdad, se reveló la excepción de las mujeres que continuaron excluidas de los derechos civiles y políticos.

A pesar de ello, (o precisamente, a partir de ello) las mujeres francesas comenzaron a movilizarse y además de convertirse en parte activa de la revolución, conformaron salones

literarios y políticos como verdaderos bastiones de la incipiente resistencia feminista, formulando los primeros postulados políticos en defensa de sus derechos.

La Declaración de Derechos de la Mujer y la Ciudadana escrita en 1791 por Olympe de Gouges es considerada en este sentido un documento histórico fundamental. En él la autora pregonaba que la mujer nacía, permanecía y moría en igualdad de derechos respecto a los hombres, rebatiendo la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano por haber olvidado y, por tanto, negado a las mujeres el alcance de los derechos civiles y políticos.

Así, al calor de los debates de la época que traspasaban las fronteras de la Francia revolucionaria, se publicó en 1792 el ensayo: “Vindicación de los derechos de la mujer” de la escritora y filósofa inglesa Mary Wollstonecraft. Célebre escrito que sería recibido con las condenas propias de una época en la que el oficio de escritora equivalía a una osadía propia de las valientes.

Wollstonecraft no sólo defendía el derecho de las mujeres a recibir la misma educación que los hombres, contradiciendo la postura de los teóricos políticos del S XVIII que negaban a las mujeres el acceso a la educación, sino que también reclamó derechos de participación política y derechos laborales, negando el confinamiento de la mujer a los asuntos domésticos.

La guillotina terminó con las aspiraciones igualitaristas de Olympia de Gouges. Las mujeres continuaron excluidas de la participación política y la República acabó por instaurar el ideal “universal” de libertad, igualdad y fraternidad solo para los hombres. Aun así, el germen de las reivindicaciones políticas se mantuvo latente, tomando formas nuevas.

Segunda ola: Las sufragistas y los inicios del feminismo liberal

El movimiento de sufragistas que inició en Estados Unidos e Inglaterra a finales de la década de 1840, significó la construcción colectiva de una fuerza cuyas expresiones fueron las manifestaciones públicas y la creación de instituciones feministas a partir de las cuales las mujeres comenzaron a ocupar el espacio público.

Organizadas alrededor de la reivindicación del derecho al voto, pero también en reclamo de su acceso al sistema educativo y de su derecho a decidir sobre sus bienes y su dinero, las sufragistas fueron conscientes de que necesitaban de la plena ciudadanía para alcanzar otros derechos.

Por entonces las mujeres de la naciente sociedad industrial occidental, comenzaban a insertarse como mano de obra barata, al mismo tiempo que otras, las pertenecientes a la burguesía, seguían confinadas al ámbito doméstico impedidas de trabajar.

Ello motivó, que aun con sus diferencias de clase, las mujeres cobraran conciencia respecto a las condiciones de opresión.

Suele indicarse que La Convención de Séneca Falls, constituyó el momento de inicio de esta segunda ola, puesto que en ella se constituyó el primer Congreso en favor de la obtención de los derechos civiles para las mujeres.

Allí se logró proclamar la Declaración de Sentimientos de Séneca Falls, documento considerado el texto fundacional del sufragismo, el cual recogió una serie de exigencias para alcanzar la ciudadanía civil y proclamó el precepto natural de igualdad y libertad, denunciando las restricciones a las que eran sometidas las mujeres y la inferioridad a las que la ley las condenaba.

Debido a que el movimiento se expandió a otras sociedades democráticas, también las mujeres británicas se convirtieron en protagonistas de la lucha por el voto.

Las sufragistas inglesas reivindicaron el acceso a la educación, a los talleres y al Parlamento. Se organizaron colectivamente y con acciones más o menos radicales se movilizaron y crearon instituciones representativas de sus intereses.

Tal como explica Varela (2019) “[...] las sufragistas inglesas aguantaron casi cuarenta años más defendiendo el feminismo por medios legales. Hasta 1903, cuando, cansadas de que no se les hiciera caso, pasaron a la lucha directa” (p 42). A partir de entonces las sufragistas inglesas se dispusieron a modificar sus tácticas de intervención a los fines de radicalizarlas.

Hacia 1903 Emmeline Pankhurst creó la Unión Social y Política de las Mujeres (WSPU por sus siglas en inglés). Esta fue una organización feminista de militancia activa que organizó las distintas tácticas de movilización; y que tuvo a cargo la publicación de un periódico destinado a volcar a la opinión pública en favor de los derechos de las mujeres.

Las sufragistas desarrollaron además, intervenciones como discursos públicos y otras manifestaciones de carácter disruptivo como marchas, huelgas y manifestaciones, aun cuando estas eran duramente reprimidas.

Faltarían sin embargo varias décadas más de agitación social para que las mujeres pudiesen ejercer sus derechos civiles y políticos; Estados Unidos en 1920, Inglaterra en 1928, España en 1931, Francia en 1945.

En América Latina, el primer país en conceder el voto femenino fue Ecuador en 1929 y el último fue Paraguay en 1961.

Con sus diferencias en materia de resultados, la segunda ola se caracterizó en términos generales por la reivindicación para las mujeres de los derechos civiles y políticos y la toma

de conciencia respecto a que esta exclusión de la mitad de la población ya no podía sostenerse.

Tercera ola: “Lo personal es político”, la reivindicación de los derechos sexuales y reproductivos

A la tercera ola, de finales de la década del sesenta del S XX, los movimientos feministas llegaron con su primera victoria: el sufragio femenino ya era un hecho en la mayoría de los países democráticos. Sin embargo, la realidad demostraría que quedaban muchos otros espacios por conquistar.

Al igual que como sucedió con la segunda ola, la tercera también se desarrolló en el marco de sucesivas transformaciones sociales y políticas. Siguiendo a Maier (2020) podemos contextualizarla en el siguiente momento:

[...] “nació en los países altamente industrializados, en plena coincidencia con el ocaso de la modernidad industrial y en respuesta a algunas de las contradicciones producidas por el modelo capitalista keynesiano de bienestar social. Las ofertas educativas y laborales para mujeres y una nueva biopolítica basada en innovaciones en materia anticonceptiva develaron nuevas tensiones al interior de instituciones como la familia nuclear heterosexual-patriarcal, fundación del estado nacional y el capitalismo industrial” (p 2).

En los convulsionados años sesenta⁴ las feministas comenzaron a complejizar los cuestionamientos hacia el orden establecido; su lugar en la sociedad, el rol que ésta le asignaba, la institución de la familia, la sexualidad y su condición de trabajadoras no reconocidas por el sistema capitalista y se dispusieron a denunciar la opresión y dominación en todas sus formas.

Las feministas de la tercera ola contribuyeron a visibilizar las condiciones de desigualdad y opresión desde nuevas perspectivas, lo que significó un gran avance para el movimiento no sólo a nivel de desarrollo teórico y conceptual sino también en cuanto a su activismo político. Desde el feminismo liberal la obra de Betty Friedan “La mística de la feminidad”, publicada en 1963; significó un avance fundamental en pos de negar la existencia de una especificidad propia de “lo femenino”. Tal como se desprendía de la lógica social imperante, se reservaba

⁴Surgimiento de la contracultura, opuesta al conjunto de valores establecidos individual y socialmente. Revolución sexual. Movimientos contestatarios. Protestas estudiantiles, obreras y campesinas. Mayo Francés. Masacre de Tlatelolco, México.

para las mujeres el rol exclusivo de cuidadoras, madres y amas de casa, negándoles, por tanto, el acceso a otros espacios distintos de la esfera doméstica.

Hacia la década del setenta la obra de Simone de Beauvoir de 1948: “El segundo sexo” era traducida y retomada para concluir que no se nacía mujer, sino que se llegaba a serlo. Tal afirmación impuso a las sociedades una evidencia: no existían condicionamientos biológicos ni físicos en la desigualdad entre hombres y mujeres, sino que la subordinación de estas últimas respecto a los primeros se explicaba por estructuras sociales y culturales.

Tal como sostiene Varela (2008):

“Desde Poulain de la Barre hasta Wollstonecraft o Harriet Taylor ya habían hecho hincapié en que no hay nada biológico que justifique la discriminación de las mujeres y que una cosa era el sexo —diferencias biológicas— y otra lo que la cultura decía que tenían que ser y cómo comportarse un hombre y una mujer. (Pero) Ninguno lo había expuesto de manera tan profunda, sencilla y resumida como lo haría Beauvoir: «No se nace mujer, se llega a serlo.» (p 69).

A la par, el desarrollo de la teorización desde el feminismo radical expresaba que el sexo constituía la categoría social y política sobre la cual se estructuraba el sistema de dominación patriarcal que oprimía a las mujeres. La noción de “radical” se refería precisamente al objetivo de apuntar a las raíces de esa opresión; el género y el patriarcado.

En la obra de Kate Millet “La política sexual” (1969) el feminismo radical puso de manifiesto la dimensión política de la sexualidad, revelando que las relaciones socialmente estructuradas entre los sexos constituían relaciones de poder.

Bajo la expresión “Lo personal es político”, el feminismo radical popularizó además la premisa fundamental de los feminismos de la tercera ola; ciertas experiencias hasta entonces consideradas de índole privada, constituían en realidad formas políticas. Ello significó una redefinición de lo político como estructura de dominación (el patriarcado) por sobre un grupo social (las mujeres) a través de las distintas instituciones que socializan los roles asignados por él. Tal estructura explicaba de qué manera las experiencias personales de las mujeres, se correspondían en realidad, con un entramado construido culturalmente a partir del cual reconocerse como colectivo.

A partir de entonces la sexualidad comenzó a comprenderse de ámbito público y a desvincularse de la maternidad y la procreación. Las feministas buscaron eliminar el control sobre los cuerpos de las mujeres y comenzaron la lucha por la liberalización del aborto, pero también por el uso de anticonceptivos y el libre goce de su sexualidad.

En el transcurso de este período se desarrolló también un feminismo socialista que enfatizó la relación entre el género y la clase social, identificando en las condiciones de producción y

explotación capitalista, la base de la opresión femenina. En otras palabras, para las feministas socialistas era preciso acabar con todas las formas de opresión. La verdadera liberación de la mujer no cabía en el marco del sistema capitalista, razón por la cual se necesitaba de un enfrentamiento dual; contra el patriarcado y contra el capitalismo.

En este sentido es que Eisenstein (1980) acuñó el término “patriarcado capitalista” para referirse a la relación dialéctica que se establece entre la estructura de clases capitalista y la estructuración sexual jerarquizada. Configuraciones que, además, se reforzaban mutuamente.

Esta articulación entre las categorías de género y clase social que las feministas socialistas comenzaron a poner en discusión, reflejaba la relación entre el ámbito privado (el trabajo doméstico) y el ámbito público (el salario). Las feministas socialistas consideraban que la estructura productiva capitalista no era posible sin la labor doméstica no reconocida y, por tanto, no remunerada de las mujeres en sus hogares, resultando imprescindible visibilizar a la mujer como sujeto de la clase trabajadora y reclamar por sus derechos laborales.

La crítica feminista a la teoría marxista que desarrollaron feministas como María Rosa Dalla Costa (1971) Silvia Federici (1984) se inscribe dentro de esta perspectiva, representando no solo un aporte teórico sino también práctico, teniendo en cuenta la participación de ambas en la creación del Colectivo Internacional Feminista en 1972, agrupación que se conformó para promover el establecimiento del salario al trabajo doméstico.

Hacia la década de los noventa, las feministas de la tercera ola comenzaron a denunciar que las mujeres eran sometidas a más de un tipo de desigualdad; no sólo en razón del género, sino también, en razón de su clase social, etnia, cultura, capacidades físicas o credo religioso, definiendo como “interseccionalidad” a la perspectiva que tiene en cuenta la articulación entre el sistema de dominación en función del género y otras estructuras de dominación.

Se generó entonces una conciencia mayor sobre la identidad de la mujer, alejándose de la homogeneización de la noción de mujer/blanca/heterosexual/occidental, que visibilizó otras realidades, demandas y medios.

La cuarta ola: Feminismo interseccional en las calles y en las redes

La cuarta ola representó un resurgir de las movilizaciones feministas que suele identificarse a partir de mediados del S XXI, aunque sin que haya un consenso al respecto.

Para Varela (2019) la cuarta ola comenzó entre 2011-2013, mientras que para otros autores surgió en 2017 con el fenómeno global de denuncias por abusos sexuales conocido como “*Me too*”.

Con sus matices, las distintas autoras mencionan que la nueva ola irrumpió al calor de intensas movilizaciones sociales a lo largo y a lo ancho del planeta; las feministas comenzaron a ser protagonistas en las calles, en cada manifestación y en cada rebelión desatada contra la violencia y la desigualdad.

Varela (2019) identifica al respecto, la presencia de organizaciones feministas en las protestas contra las políticas de austeridad establecidas en Grecia hacia 2010, en el transcurso de las movilizaciones durante la Primavera Árabe, en los reclamos estudiantiles de Chile en 2011, así como en revueltas desatadas por estudiantes universitarios, en países latinoamericanos como Colombia y México.

Pero las feministas también estuvieron en las calles en la India en 2012, cuando a raíz de una violación grupal se desató una serie de protestas que acabó con el endurecimiento de penas por violación. En 2015 cuando en Argentina, la consigna “Ni Una Menos” se convirtió en el lema de la lucha contra los feminicidios y la violencia de género. En 2016 cuando esta consigna se extendió a Chile, México, Guatemala, Bolivia y Uruguay.

En 2017 en el primer paro internacional de mujeres del 8 de marzo (8M), cuando miles de mujeres de alrededor de cincuenta países salieron a las calles a manifestarse contra la brecha salarial, la violencia de género, por el reconocimiento de las tareas no remuneradas y por sus derechos reproductivos.

Casi a finales del mismo año los primeros relatos masivos de denuncia por acoso sexual estallaron en Hollywood y generaron un efecto dominó que se transformó en el fenómeno mundial del “*Me too*” de denuncias por abusos sexuales.

Hacia 2018, la convocatoria del segundo Paro Internacional de Mujeres del 8M, sumó la adhesión de un gran número de organizaciones y autoconvocadas alcanzando alrededor de 170 países.

El mismo año, la Marea Verde que comenzó en Argentina con la discusión parlamentaria por el Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, se convirtió en la punta de lanza para el reclamo de los derechos reproductivos en otros países de Latinoamérica, generando una auténtica “marea verde” que tiñó cada protesta en la que las mujeres participaron.

De esta manera la cuarta ola se extendió globalmente, convirtiéndose en un auténtico movimiento de masas y fue incorporando nuevas formas de intervención del espacio público. Al respecto, Cobo (2019) sostiene: “La magnitud de algunas de estas movilizaciones y el hecho de que se hayan producido en distintos continentes casi al mismo tiempo han convertido al feminismo en un movimiento de masas por tercera vez en su historia” (p 134)

(Considerando al sufragismo y al feminismo radical como primer y segundo movimiento de masas).

Este nuevo período de agitación feminista se caracterizó además por constituir un proyecto amplio en razón de su composición etaria; la cuarta ola tuvo un carácter intergeneracional en el que las mujeres más jóvenes tomaron el protagonismo de consignas que habían sido proclamadas por sus antecesoras en años e incluso décadas anteriores, dialogando con ellas y aportando formas de militancia propias.

Pero además, su composición se volvió más heterogénea en función de una toma de conciencia profunda de las identidades subjetivas. El feminismo se volvió interseccional, poniendo en evidencia las relaciones de dominación que se ejercen a través de estructuras de poder como la raza y la clase social y de manera simultánea a la discriminación en razón del género.

Barrancos y Buquet (2022) agregan además que, la característica que define esta cuarta ola es la violencia machista, cuya máxima expresión es el feminicidio, sumado a las diversas formas de agresión sexual que las mujeres padecen (p 12).

La agenda feminista también experimentó en este período transformaciones significativas, al extenderse a un conjunto de problemáticas que lejos de limitarse a la lucha contra la violencia de género y la desigualdad salarial, incluyó la explotación económica, la feminización de las tareas de cuidado, las relaciones afectivas, la educación, las identidades de género y los derechos reproductivos.

Al respecto, Varela (2019) sostiene que:

“Las agendas feministas contemporáneas son agendas múltiples y pactadas entre un gran espectro de sujetos políticos, donde se articula un conjunto complejo de temáticas concernientes a la transformación global de las formas de vida en sociedad, bajo los ideales de emancipación, justicia social, libertad y no discriminación: la economía, el comercio y el presupuesto público; las formas de producción y consumo; las transformaciones en el mundo del trabajo; el desarrollo científico y tecnológico; la bioética y la bioseguridad; las migraciones internacionales; la guerra y la paz; el medio ambiente y la calidad de vida; el combate a la corrupción y al crimen organizado; las reformas de los sistemas multilaterales; la gobernabilidad, la redefinición del rol de los Estados nacionales y de las formas de ciudadanía en un mundo globalizado” (p 105).

La gran capacidad de organización y movilización se experimentó en la cuarta ola como el gran legado de la experiencia política de los periodos anteriores, el uso de las redes sociales y el desarrollo del ciberactivismo, constituyó su novedad.

Así, las mujeres de todo el globo comenzaron a contactarse, vincularse e identificarse en causas comunes. Establecieron formas dinámicas de acción y de toma del espacio público. Generaron canales de comunicación y debate, no solo entre puntos geográficos, sino entre distancias ideológicas y generacionales.

2.3. América Latina y América del Sur en la cuarta ola

Diversas autoras destacan el protagonismo de nuestra región en esta cuarta ola, considerando a ésta como epicentro de las movilizaciones feministas que comenzaron en Argentina en 2015 bajo la consigna “Ni una Menos” y que fueron luego extendiéndose hacia el resto del globo.

Canavate (2020) sostiene en este sentido, que se trata de una marea originada específicamente al sur de nuestro continente, a diferencia de las anteriores oleadas que llegaban desde Europa y Norteamérica (p 6). Al respecto, retoma la autora a Suárez Tomé (2018) quien considera que:

“Esta nueva ola que, a diferencia de las anteriores, se origina en los países latinoamericanos y se expande hacia el norte global, favorece también a la producción y difusión de las teorías feministas del sur, abriendo la posibilidad de una producción de conocimiento feminista más plural y descentrada” (Citado en Canavate 2020, p 6).

El incremento de la agitación colectiva en los países de esta región tuvo como característica fundamental la demanda por el fin de la violencia patriarcal ejercida sobre las mujeres y cuerpos feminizados. Violencia capaz de tomar variadas formas: como violencia simbólica, económica, mediática, como acoso, como violencia sexual, como maltrato físico y psicológico, llegando a alcanzar su máximo de atrocidad con los femicidios diariamente registrados, en una región que cuenta con altos índices de ocurrencia de este delito.

En este contexto en el que tanto el espacio público como el privado se revelaron inseguros, la violencia de género se comenzó a comprender y denunciar como un fenómeno de carácter estructural que atravesaba desde las estructuras sociales primarias, como la familia, parejas y amigos, hasta las relaciones laborales, espacios de educación y formación, instituciones sociales, transporte y vía pública y cualquier sitio que cotidianamente las mujeres habitaban.

De esta manera, la explosión de las manifestaciones que se sucedieron a partir del femicidio de la adolescente argentina Chiara Páez en 2015, significó un parte aguas en la historia del movimiento feminista en América Latina, dando como resultado la instauración de la

consigna “Ni una Menos” que se proyectó casi de manera inmediata en otros países de la región, convirtiéndose en un grito global contra la violencia de género.

Desde México hasta Argentina, las mujeres, parte o no de organizaciones feministas, se aglutinaron alrededor de una consigna que puso de manifiesto que la violencia no se circunscribía al ámbito privado, ni constituía un asunto de índole personal o íntimo, sino que, por el contrario, respondía a una problemática común para la que se requería de una fuerza colectiva.

Las masivas manifestaciones que primero se dieron de forma espontánea, pronto se convirtieron en una gran organización de los distintos movimientos y colectivas feministas que fueron alcanzando cada vez mayor capacidad de movilización. Al respecto describieron Barrancos, D, Buquet (2022):

“Mujeres de muy disímiles condiciones, pertenecientes a diversos estratos sociales y del vasto arco étnico latinoamericano, han decidido tomar el ágora, agitar y pronunciar de viva voz –a menudo como un grito desgarrador– la demanda de una existencia digna, la extinción de las jerarquías sexo genéricas, la conquista de sociedades más igualitarias” (, p 10).

Partiendo de la lucha contra la violencia, los movimientos feministas latinoamericanos activaron una demanda que, aunque histórica, cobró nueva fuerza por la forma en la que logró expandirse. Esta es la lucha por el aborto legal y por los derechos sexuales y reproductivos, a partir de la cual el movimiento feminista logró articular la trayectoria de las activistas con las nuevas formas de manifestación.

Como sostienen Follegati y Ferretti (2019):

“El carácter transversal de estas demandas en América Latina, señala la potencia contingente y actual que ha adquirido el feminismo en la región, relevando la importancia histórica de la lucha de las mujeres en esta materia. En este sentido, se vuelve ineludible referirnos a dos aspectos, tanto el carácter histórico de las demandas contra la violencia hacia las mujeres como también el potencial articulador que contiene el problema” (p 9).

Capítulo 3

Argentina: La histórica lucha por el aborto y la Campaña Nacional por el Aborto Legal

La legalización del aborto ha sido una reivindicación histórica del movimiento feminista, y la consolidación en Argentina del movimiento en favor de este derecho, debe entenderse a la luz de más de cincuenta años de activismo feminista.

El presente capítulo se propone historizar el recorrido del reclamo por la legalización del aborto en la Argentina desde la década del setenta del SXX, momento en el que se rastrean las primeras manifestaciones en este sentido, para luego continuar con el derrotero histórico, marcado por una mezcla de avances y retrocesos en el alcance de los derechos sexuales y reproductivos.

Asumiendo la imposibilidad de abarcar la totalidad de los eventos y nombres que conforman la larga historia de esta lucha feminista, se intentará describir la tradición de organización y movilización política feminista en la que la Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito inscribió un capítulo fundamental.

3.1 A la conquista de los derechos sexuales y reproductivos: la larga lucha feminista en Argentina

La historia del movimiento a favor de la legalización del aborto tiene en Argentina una larga tradición que se remonta a la década del setenta del siglo XX, momento en el que las reivindicaciones y demandas de libertad y autonomía de la tercera ola feminista con centro en los países desarrollados, llegaron a este país.

Numerosas mujeres pertenecientes a los sectores medios, comenzaron a formar parte de organizaciones sindicales y estudiantiles y se unieron a partidos políticos de izquierda y a grupos armados (Felitti, 2010; Sepúlveda, 2018; Martínez Prado, 2022). Y si bien es cierto

que su participación política venía siendo constante, la particularidad de la década del setenta, radicó en la diversidad y amplitud de esta participación pública (Alzogaray y NogueraFerro, 2005, Ciriza, 2020 de Martínez Prado 2022).

Emergieron diversas organizaciones que, en sintonía con la consigna radical de “lo personal es político”, comenzaron a politizar asuntos hasta entonces considerados de índole privada; el trabajo no remunerado ni reconocido de las amas de casa, el sometimiento de la maternidad, la sexualidad y el aborto.

La Unión Feminista Argentina fue una de ellas. Fundada en 1970, se caracterizó por difundir y poner en discusión textos feministas influyentes que llegaban desde el activismo norteamericano. Esta colectiva compartió militancia con el Movimiento de Liberación Femenina (MLF) creado dos años después.

Sus activistas cuestionaban las instituciones básicas de la sociedad, consideradas el núcleo de opresión para la mujer: la familia, la maternidad y el matrimonio. Reivindicaban la patria potestad, el divorcio vincular, la educación sexual, el uso de anticonceptivos y la libertad de decidir sobre su propio cuerpo.

Al respecto Daich y Tarducci (2018) ilustran el panorama del momento a partir de una entrevista realizada a Hilda Rais⁵ en marzo de 2012:

“Así pues, tan temprano como en los años ‘70 las feministas argentinas ya reivindicaban el derecho al aborto legal. En palabras de una de sus militantes: “Sí, [el aborto] era una demanda de UFA, dentro de las 9 o 10 “reivindicaciones” que volanteábamos, repartíamos y llevábamos adonde podíamos. Lo escrito era sencillamente “Aborto legal y gratuito” (no se nos ocurrió “seguro”) sin ninguna explicación más. En los ‘70, no andábamos por “despenalización” y mucho menos con lo no punible, así nomás, legal y gratuito para todas y chau, sin detalles ni de semanas ni de nada. Se sobreentendía que “gratuito” quería decir en todos los hospitales del país” (p 15).

Para las militantes feministas de los setenta, la maternidad ya no podía concebirse como destino final de las mujeres, siendo necesario disociar la sexualidad de la reproducción. La legalización del aborto se exigía como una demanda por la liberación, sosteniendo que un embarazo no deseado constituía una forma de esclavitud.

La tarea de visibilizar al aborto como una práctica penalizada, pero común significaba desentramar el estado de situación de una práctica no éticamente reprochable pero si escondida debajo de la alfombra, en la que el peligro antes que la cárcel, eran las condiciones clandestinas en las que se practicaba.

⁵ Reconocida militante feminista histórica que integró la UFA.

Con la instauración de la dictadura cívico militar en 1976 se asistió a un repliegue de las organizaciones sociales, como consecuencia del accionar represivo del terrorismo de estado. Las organizaciones feministas no fueron la excepción y muchas de sus activistas pasaron a la clandestinidad o al exilio, al tiempo que las agrupaciones se vieron obligadas a desintegrarse. Sin embargo, los esfuerzos arriesgados de las militantes llevaron a que las reuniones en grupos de estudio se mantuvieran y a que se difundiera en ellos lecturas y novedades respecto de lo que acontecía, a la manera de autopreservación activa (Belucci, 2014).

Esta resistencia fue la que también posibilitó la creación de organizaciones feministas como la Asociación de Trabajo y Estudios de la Mujer (ATEM) en 1982.

El triunfo de Raúl Alfonsín en 1983 dio paso a la restauración de la democracia y con ello a un clima político de apertura y de esperanza respecto a las demandas y reivindicaciones hasta el momento en pausa. Este contexto propició el acercamiento de las asociaciones feministas con los movimientos de Derechos Humanos. Muchas activistas habían vuelto del exilio, al tiempo que otras tantas se organizaban y movilizaban en nuevas agrupaciones.

Ese mismo año, participantes de diversos partidos políticos, militantes feministas, amas de casa y miembros de organizaciones de Derechos Humanos, dieron vida a la Multisectorial de la Mujer, la cual organizó hacia 1984 el primer acto del 8 de marzo en conmemoración por el día internacional de la mujer. Ese día las militantes tomaron las calles y se pronunciaron en favor de una serie de reclamos como la igualdad de salario entre varones y mujeres, la modificación del régimen de Patria Potestad, el establecimiento de la jubilación de ama de casa, la reglamentación de las guarderías infantiles y la creación de la Secretaría de Estado de la Mujer.

Aquel 8M de 1984 las pancartas de las convocadas reproducían también la demanda urgente “Mi cuerpo es mío, no más muertas por aborto” /” Maternidad libre y consciente” e inauguraban una nueva etapa en la movilización feminista, que en sintonía con la necesidad de democratizar la vida pública, buscaba ampliar el horizonte de derechos adquiridos, ahora con la mira puesta en los derechos sexuales y reproductivos.

La restauración de la democracia generó la creación de nuevas agrupaciones y un resurgir del accionar de las mujeres organizadas, que posibilitó la creación de los Encuentros Nacionales de Mujeres (ENM) en los que el aborto estuvo presente desde el primero de ellos, celebrado en Buenos Aires en 1986.

Ese mismo año, y en el marco de las reuniones de ATEM, la médica feminista Dora Coledesky llevó por primera vez adelante una ponencia titulada “Sobre el aborto” en la que proclamó la necesidad de aborto legal gratuito en todos los hospitales públicos, el acceso a

anticonceptivos seguros, a información sobre sexualidad y donde se reivindicó el derecho de las mujeres a decidir respecto a cuántos hijos tener.

Al año siguiente Coledesky, en acción conjunta con otras militantes idearon la creación de la Comisión por el Derecho al Aborto que finalmente se inauguró en 1988.

A partir de entonces esta Comisión fue la encargada de organizar encuentros, talleres, charlas, debates y eventos de difusión en los que recolectaron firmas de apoyo para la elaboración de un anteproyecto de legalización del aborto que fue redactado por esta Comisión.

Fue el Encuentro Nacional de Mujeres de Mendoza de 1988 donde se realizó el primer taller autoconvocado sobre aborto. Hacia 1990 la Comisión (que incluía a ATEM y a otras organizaciones) llevó en el marco del V Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe organizando en Argentina, el taller “El aborto como derecho” del cual surgió la Declaración de San Bernardo que proclamó al 28 de septiembre como el día por “el derecho al aborto de las mujeres de América Latina y el Caribe”.

Coincidiendo con lo que describe Belucci (2014) respecto a la Comisión:

"Hacia mitad de los años 80 y por una década fue la colectiva la que reinstaló el debate del aborto como única premisa constitutiva y la sostuvo durante todo su recorrido. A diferencia de la CDA, las otras agrupaciones presentaban una variedad de propuestas entre las cuales también incluían esta demanda [...] La Comisión sustentó la polémica y la acción, sin apartarse de su propósito central [...] Por si no queda claro: desde sus inicios, este grupo fusionó su denominación con su propio objetivo como imperativo categórico, en momentos en que el aborto era un "no dicho", un "sin nombre" una zona franca, un agujero negro" (p 306).

Hacia 1992 la Comisión presentó por primera vez el anteproyecto sobre anticoncepción y aborto frente a la Cámara de Diputados de la Nación. En él se exigía información sobre métodos anticonceptivos, asesoramiento de hospitales y obras sociales en salud sexual y anticonceptivos y se demandaba que las obras sociales incluyeran la anticoncepción en el Nomenclador Nacional.

Respecto al aborto, el anteproyecto contemplaba el reconocimiento del derecho de toda mujer a interrumpir el embarazo antes de las 12 semanas de gestación.

Aquello significaba en palabras de Bellucci (2014); “el primer soporte legal que se había producido en la Argentina desde el inicio de la democracia en 1983” (p 323). Pero además, este momento llevaría impresa la consigna que en adelante acompañaría el derrotero de la lucha; “anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”.

Sin embargo, los años de gobierno neoliberal bajo la presidencia de Carlos Menem no fueron un terreno fértil para alcanzar la discusión parlamentaria. Más bien este desafió los objetivos

de la Comisión, habida cuenta de su estrecha relación con los sectores más conservadores de la iglesia católica y principalmente mediante el intento de incorporación en la Reforma Constitucional de 1994 de la cláusula de defensa de la vida humana considerada desde la concepción. Este fue el hecho que motivó la creación del frente multisectorial MADEL (Mujeres Autoconvocadas para Decidir en Libertad) conformado por más de setenta organizaciones de mujeres, feministas, partidos políticos y ONGs de distintos lugares del país que confluyeron en una fuerte cruzada (que finalmente ganaron) contra el poder ejecutivo y la Iglesia.

El aborto alcanzó así el debate público y se reprodujo como tema obligatorio en radios, programas de televisión y tapas de diarios. Los testimonios de mujeres que se habían practicado abortos se replicaron en reconocidas revistas de alcance nacional y sus caras aparecieron en las tapas.

En palabras de Bellucci:

“En la Argentina, para que el aborto saltara a la tapa de los diarios locales, se debió esperar a la reforma de la Constitución de 1994. Nunca se había atravesado la frontera de requerir a las mujeres, de cara a la sociedad, su testimonio. En los medios de comunicación el tema era abordado hasta ese entonces de manera tangencial y ante casos precisos. En líneas generales, se hacía uso de datos estadísticos, opiniones de profesionales de la salud, jurisprudencia, psicología y de los representantes de la iglesia católica. Únicamente desde las publicaciones cautivas de las agrupaciones feministas se resquebrajaba el silencio imperante” (p 348).

Para 1999 la Comisión por el Derecho al Aborto comenzó a formar parte de la Coordinadora por el Derecho al Aborto, junto a otras organizaciones como católicas por el Derecho a Decidir.

Con el comienzo del nuevo siglo y en el marco de las movilizaciones generadas a partir de la crisis social, política y económica que vivió la Argentina en diciembre del 2001, se sucedieron una serie de asambleas barriales de las que participó la Coordinadora por el Derecho al Aborto y que dieron paso a la creación en 2002 de la Asamblea por el Derecho al Aborto.

Al respecto enumeran Daich y Tarducci (2018):

“En la Asamblea confluyeron feministas y mujeres organizadas ya sea a través de colectivos propios o de gremios, agrupaciones barriales o universitarias, partidos políticos, etc.; entre ellas: la Comisión por el Derecho al Aborto, el Foro por los Derechos Reproductivos, Mujeres al Oeste, Católicas por el Derecho a Decidir, Red de Mujeres Solidarias, Red de Mujeres de La Matanza, Mujeres en resistencia, Amas de Casa del País, Acción Política Lésbica, Gay, Travesti, Transexual, Transgénero, Bisexual, Comisión de Mujeres de la CTA; Lesbianas en lucha; Área de estudios

Queer(UBA), Instituto Social y Político de la Mujer, Comisión de Mujeres de la Facultad de Ciencias Sociales (Vasallo 2003)” (p 21)

Hacia el 2003, la Asamblea participó del XVIII Encuentro Nacional de Mujeres en Rosario, el cual finalizó con una marcha bajo la consigna que se convertiría en lema: “Anticonceptivos para no abortar, Aborto legal para no morir”. A partir de entonces, las acciones dirigidas a alcanzar la legalización del aborto se multiplicaron, comenzando a formar parte de un programa de acción nacional.

El consenso de las mujeres organizadas tenía de esta manera una estructura, un programa de acción nacional, una consigna y fundamentalmente un objetivo, tal como se desprende de la solicitada del Diario Página 12:

“Para ejercer nuestro derecho a ser madres por elección y ser libres de decidir sobre nuestro cuerpo y nuestra sexualidad, llamamos a construir otro mundo. Un mundo donde el derecho de las mujeres a la vida no esté amenazado por su vulnerabilidad inherente al embarazo y al parto, y donde esa vulnerabilidad no se vea agravada por la falta de acceso a la salud y educación. Esto será posible cuando todas las mujeres que así lo decidan tengan acceso al aborto legal, gratuito y seguro en el sistema de salud pública”. (Tarducci, 2018 p22)

3.2 La Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito

La Campaña Nacional por el Aborto Legal (CNAL) es una alianza federal y diversa que articuló y recuperó parte de la historia de las luchas desarrolladas en Argentina en favor del derecho al aborto legal, seguro y gratuito y que comenzó a gestarse en el año 2004 en el marco del XIX Encuentro Nacional de Mujeres en Argentina. Fue lanzada públicamente en el 2005 por más de setenta organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres y organizaciones sociales y políticas de todo el país y se planteó como objetivos:

- “Instalar en la sociedad y en el Estado el debate en torno a la necesidad de despenalizar y legalizar el aborto en Argentina;
- Contribuir a que más mujeres y organizaciones se sumen en este proceso y reclamo;
- Lograr el debate y la aprobación de una norma legal que despenalice y legalice el aborto en Argentina”⁶.

Desde su creación, llevó adelante la tarea de elaborar un proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo que pudiese resolver las situaciones de salud por las que las mujeres atravesaban, teniendo en cuenta que, según cálculos de la organización, alrededor de 500 mil mujeres recurrían cada año al aborto clandestino.

⁶ <https://web.archive.org/web/20180714224054/http://www.abortolegal.com.ar/about/>

La organización puso en evidencia que la penalización no impedía su práctica, que la clandestinidad convertía la situación de las mujeres y personas gestantes en un peligro para su salud y para su vida (principalmente para aquellas con menores recursos económicos) y que, según cifras oficiales, las complicaciones por abortos inseguros constituían la principal causa evitable de mortalidad materna en Argentina⁷

En sintonía con ello, explica Burton (2017):

“Respecto del aborto como problema de salud hay dos cuestiones interesantes para señalar. Por un lado, la clandestinidad de la práctica genera las condiciones para que se configure un mercado donde el acceso a abortos de calidad está ligado a la clase social de pertenencia de las mujeres: quienes tengan los recursos económicos para pagar un aborto seguro podrán hacerlo sin poner en riesgo su vida. Por su parte, las mujeres que no tengan la disponibilidad económica para pagar un aborto buscarán la forma de hacerlo por otros medios, generalmente poniendo en juego su propia existencia. Así, el aborto realizado de manera insegura es una de las principales causas de muerte en mujeres gestantes” (p 93).

El Proyecto de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) elaborado por la Campaña en 2005, propuso la interrupción del embarazo hasta la semana 12 de gestación, con la sola manifestación de consentimiento de la persona gestante, eliminando el aborto del código penal.

Planteaba que la IVE debía ser segura y gratuita, es decir, que la práctica debía garantizarse en hospitales públicos e instituciones médicas de obras sociales y prepagas a las que se les exigiría que lo incorporasen a sus coberturas.

Fue presentado en el Congreso Nacional por primera vez en el año 2007 y sucesivamente en 2010, 2012, 2014, 2016. Alcanzó a ser discutido en el recinto por primera vez en el año 2018, aunque no con los resultados esperados ya que su aprobación se vio truncada por la negativa del Senado de la Nación.

Fruto del consenso de la plenaria de la CNALSyG y luego de varios meses de trabajo, en 2019 se presentó un texto nuevo del Proyecto de Interrupción del Embarazo, en el que se tomaron las consideraciones apropiadas derivadas del extenso debate de 2018.

Hubo que esperar hacia el 2020 para que, a iniciativa del presidente de la Nación Alberto Fernández, se enviase al Poder Legislativo los proyectos de regulación del acceso a la IVE, de atención pos aborto y la Ley de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia a la cual se denominó Ley de los 1000 Días, iniciativa que contó con un claro enfoque de salud pública.

⁷ Ídem.

De esta manera, la CNALSyG tomó el compromiso de la lucha por el derecho al aborto como una causa justa para la dignidad de las mujeres, exigiendo la aprobación de una ley que asumiese que el aborto constituía una problemática de Derechos Humanos.

El hecho de que tomara en consideración la necesidad de la gratuidad del acceso a la interrupción del embarazo, convirtió el reclamo en un asunto de justicia social, para que, frente a las desigualdades económicas ninguna mujer o persona gestante se viera impedida de la práctica u obligada a ponerse en riesgo.

A su vez, la obligación exigida al estado de brindar las condiciones necesarias, situó el reclamo como un asunto de salud pública, puesto que se sostuvo que este debía garantizar las condiciones para la IVE, de la misma manera en que asistía la sociedad en otros servicios de salud.

La tarea que desarrolló la CNALSyG no se limitó sin embargo al ámbito judicial, sino que también incluyó grandes esfuerzos para lograr la despenalización social de la práctica, imponiendo la problemática en la agenda pública, activando la discusión en distintos espacios y quitando al aborto el manto de silencio que lo caracterizó a lo largo de la historia.

Su estrategia incluyó la adopción de un emblemático símbolo que fue pañuelo verde, el cual acabó convirtiéndose en su objeto identificador y extendiéndose a todo el universo de activistas, y a adeptos a la consigna que no se consideraban militantes feministas pero que apoyaban la causa.

Respecto a su composición cabe decir que la misma se caracterizó por una variedad de actrices que confluyeron en una articulación nacional y federal, alcanzando a un número cada vez mayor de activistas y organizaciones.

Se sumaron más de 600 agrupaciones de diferentes espacios; científicos, académicos y religiosos, sindicatos, movimientos sociales y culturales, trabajadoras/es de la salud, redes campesinas, estudiantes y comunicadores.

A su vez, el movimiento incorporó a organismos de Derechos Humanos como Amnistía Internacional y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), instituciones que contribuyeron a visibilizar la problemática como cuestión de Derechos Humanos (Sepúlveda, 2018).

Dentro de la CNALSyG se crearon a su vez redes destinadas a difundir información, a formar activistas, a garantizar y acompañar la práctica del aborto. A saber: la Red de Socorristas, la Red de Profesionales de la Salud por el Derecho a Decidir, la Red de Docentes por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito y la Red de Cátedras Universitarias de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, las cuales se convirtieron en piezas claves en el

fortalecimiento de la estructura de la organización a lo largo del territorio nacional, y en la implementación del acceso efectivo al derecho al aborto.

Esta diversidad y pluralidad de voces que caracterizó su composición, posibilitó la creación de un espacio de participación democrática caracterizada por la horizontalidad y la puesta en común de las experiencias personales, la toma de decisiones por consenso y la redacción colectiva de documentos, lo que representó una práctica política disruptiva y convocante, no exenta de discrepancias, pero sí unida, dinámica y en permanente construcción.

Puede decirse entonces, que la CNALSyG se convirtió desde sus orígenes, en la interlocutora de los reclamos por el derecho al aborto frente al poder legislativo, ejecutivo y judicial, pero también frente a los partidos políticos y demás instituciones de la sociedad a las cuales apeló.

A la par de este avance jurídico, resulta menester destacar la labor de la CNALSyG en la despenalización social que implicó instalar el debate y disputar los sentidos de la sexualidad sometida al orden heteropatriarcal conservador que durante siglos negó a las mujeres y personas gestantes la agencia para decidir sobre su propio cuerpo, condenándolas a llevar adelante embarazos forzados/no deseados/ no decididos libremente/no planificados.

Ello implicó además, la ardua tarea de combatir los preceptos morales asociados a una práctica tan antigua como oculta, construyendo un sentido diferente sobre el aborto, capaz de sacar a las mujeres de la culpa, el silencio y el mandato interiorizado de la maternidad. En palabras de las propias activistas de la Campaña; “No se trata sólo de realizar una práctica que de hecho se hace, sino que desde el Estado se reconozca la soberanía sobre el propio cuerpo y sobre la intención o no de seguir adelante con un embarazo.” (Anzorena, Zurbriggen, 2011 p 6)

Capítulo 4

La Marea Verde en América Latina: su transnacionalización en los casos de Argentina, Colombia y México

El fenómeno de movilización que posibilitó la labor de la Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito en Argentina, se transformó en una experiencia de articulación colectiva sin precedentes en la historia de los movimientos feministas, transformándose en un grito global por el aborto legal.

En el presente capítulo se desarrollará el surgimiento del movimiento Marea Verde en Argentina, para explorar luego su impacto en otros países de América Latina y el Caribe.

Finalmente, se abordará el proceso de transnacionalización de la Marea Verde en los casos emblemáticos de Argentina, México y Colombia.

4.1 La Marea Verde en Argentina

La Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito desarrolló una capacidad de movilización y convocatoria inédita, por medio de la cual se convirtió en protagonista de la sociedad civil. Su capacidad para establecer alianzas por fuera incluso de los espacios feministas, alcanzando a partidos políticos, sindicatos, organizaciones barriales y de Derechos Humanos y a una nueva generación de jóvenes activistas, la posicionó como la actriz política no solo de mayor relevancia en el período, sino como la de mayor capacidad para alcanzar transformaciones sociales profundas (Tesoriero, 2019). Su labor de concientización respecto a la problemática del aborto clandestino, su tarea en pro de la despenalización social y por la visibilización de la necesidad de una legislación favorable al derecho de las mujeres a decidir condensó décadas de trabajo, configurando un hito para el movimiento feminista argentino.

Tal contexto propició el surgimiento de la Marea Verde, como se denominó a la serie de movilizaciones sostenidas en favor de los derechos sexuales y reproductivos, principalmente por la legalización del aborto, que acabó por convertirse en un movimiento social que inundó las calles, la prensa, las redes sociales y la vida cotidiana.

Su inicio puede marcarse en el año 2018, en el marco de la primera discusión parlamentaria del proyecto de ley sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en el Congreso de la Nación Argentina, tal como Dinerstein describe:

“Cuando los representantes debatieron la ley en la Cámara de Diputados en 2018, las y los manifestantes envolvieron la zona alrededor del edificio del Congreso como una marea verde. Se convirtieron en protagonistas de su destino en lugar de someterse al juicio de la Iglesia Católica y otros grupos seculares y religiosos antiaborto en lo que respecta a sus derechos reproductivos. Fue una vigorosa recreación de luchas en las que las mujeres han estado a la vanguardia de la resistencia revolucionaria, tanto como impulsoras como propiciadoras de los movimientos, y claramente visibles en el frente de batalla”⁸

A partir de este momento, se observaron una serie de actividades destinadas a la visibilización de la demanda por el aborto legal, de entre las cuales los pañuelazos⁹ y las vigilias a los debates de ambas cámaras constituyeron iniciativas de gran alcance. Otras actividades de gran relevancia estuvieron vinculadas a la participación de activistas que expusieron los planteamientos del movimiento en programas de televisión y a la difusión de los debates al interior del Congreso. A la par, las convocatorias a los *twittazos* por el aborto legal, bajo el hashtag #AbortoLegalYa mostraron la estrategia de comunicación de la Marea Verde a través de las redes sociales, a las cuales recurrió para hacer circular la información y para asegurarse mayores adhesiones a la causa.

Respecto a la composición de la Marea Verde cabe decir que, en función de sus límites difusos y su falta de estructura formal, no resulta posible la describir a todos y cada uno de sus actores. Si bien se plantea inevitable la asociación con la Campaña Nacional por el Aborto Legal y Seguro y Gratuito, vale decir que la Marea Verde logró traspasar este espacio, convirtiéndose en un movimiento de características todavía más amplias.

Al respecto, Tesorero (2019) indica:

“En lo que se dio a llamar Marea Verde confluyen diversas expresiones y activistas con diversas trayectorias, a lo que se suman mujeres sin experiencia previa, ni pertenencia orgánica a ninguna organización” (p 101).

⁸ Entrevista disponible en: https://www.clacso.org/la-creciente-marea-verde-la-lucha-por-la-justicia-reproductiva-en-argentina/#_ftn11

⁹Término que comenzó a utilizarse para hacer referencia a la visibilización del pañuelo en las movilizaciones en favor del aborto legal y a las manifestaciones propiamente dichas

Pulleiro (2022) amplia:

“La Marea Verde constituye una metáfora para denominar la activación del ciclo de movilización en el que se registran repertorios de acción clásicos como también innovaciones y nuevos actores (como las mujeres y diversidades sexo genéricas) en las primeras décadas del siglo XXI. Su importancia radica en varios aspectos, por un lado, se ha pluralizado el movimiento; difícilmente hoy se pueda hablar o referir a un movimiento feminista en singular. Por otro lado, se han renovado los repertorios de acción colectiva: pañuelos, performances, flashmob, entre otros, han invadido las calles trastocando las formas clásicas de movilizarse, generando incluso un alcance transnacional. Y finalmente, se ha reformulado la agenda retomando las problemáticas experimentadas por las mujeres y las diversidades, actualizando debates de las oleadas anteriores” (p 92).

Asimismo, resulta ineludible situar la configuración de la Marea Verde en el contexto de movilizaciones de la cuarta ola feminista que otorgó nuevas formas de organización y de comunicación, pero que también visibilizó nuevas identidades, lo cual nos permitiría hablar de un movimiento interseccional.

En tal sentido, Biancioti (2021) refiere:

“La marea verde –y los estudios que estamos comenzando a llevar a cabo–nos muestran unapolitización juvenil cis y trans feminizada, torta, marica, no binaria, disidente... No sin disputas, en términos del marcador social de sexo/género/deseo “el sujeto del feminismo” (Butler,2007) viene revisándose, disputándose, deconstruyéndose, ampliándose. En relación a la lucha por la legalización del aborto, un signo de ello se encuentra en el hecho de que lejos de hablarse sólo del derecho al aborto de las mujeres se instaló el derecho al aborto de las personas con capacidad gestante” (p 15-16).

En otras palabras, la interseccionalidad como perspectiva que permite incluir las experiencias de subordinación y opresión que suelen ser invisibilizadas y que Crenshaw (1989) define como la expresión de un sistema complejo de estructuras de opresión múltiples y simultáneas, que muestran las diversas formas en que la raza y el género interactúan, representa el lente que mejor se adapta para observar la configuración de la Marea Verde.

Y ello porque además de exponer una estructura compleja de poder, la interseccionalidad permite reflejar experiencias vivenciales que producen agentes situados que se identifican subjetivamente con las posiciones de subordinación que ocupan (Gelabert, 2017).

4.1.1 Algunos resultados

La Marea Verde desarrolló una labor crucial en el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como derechos básicos de toda persona, en la exigencia al Estado por la legalización del aborto y por el acceso universal a los servicios de salud necesarios para garantizarlo.

La aprobación de la Ley 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) aprobada a finales del 2020 constituyó su principal triunfo.

Antes de la aprobación de la IVE, en Argentina las mujeres no contaban con un acceso voluntario al aborto legal. Es decir, solo se garantizaba la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) aplicando las causales del Código Penal y la Resolución del Fallo FAL 2012 de la Suprema Corte de Justicia que establecía que no resultaba punible la interrupción del embarazo proveniente de toda clase de violación y que cualquier caso de aborto no punible no estaba supeditado a trámite judicial. Existían a su vez los protocolos de acceso a ILE pero incluso entonces, la decisión final recaía en las y los profesionales de la salud, quienes podían negarse a realizar la práctica por creencias religiosas o para evitar acciones penales.

La Ley 27.610 de IVE estableció a partir de entonces que: “En ejercicio de sus derechos humanos, toda mujer u otras identidades con capacidad de gestar tienen derecho a decidir voluntariamente y acceder a la interrupción de su embarazo hasta las catorce (14) semanas, inclusive, del proceso gestacional” (Art 1).

Asegurando así, la protección de los derechos sexuales y reproductivos, la dignidad, la vida, la autonomía, la salud, la educación, la integridad, la diversidad corporal, la identidad de género, la diversidad étnico-cultural, la intimidad, la igualdad real de oportunidades, la no discriminación y el derecho a una vida libre de violencias. (Art 2).

Entendiendo a la salud integral como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades. Considerando a las expresiones “mujer u otras identidades con capacidad de gestar” y “mujer o persona gestante” como equivalentes (Art 3). Garantizando el acceso a la información objetiva, pertinente, precisa, confiable, accesible, científica, actualizada y laica de manera tal que asegure la plena comprensión de la persona respecto a los distintos métodos de interrupción del embarazo, los alcances y consecuencias de la práctica y los riesgos de su postergación (Art 6).

Respecto a los causales, el Capítulo 4 estableció el derecho de toda mujer o persona gestante a interrumpir su embarazo en los casos de violación (con el solo requerimiento y declaración jurada de la persona ante el/la profesional o personal de salud interviniente) y riesgo de vida o de salud integral de la mujer o persona gestante.

En cuanto a los plazos, se estableció el derecho a acceder a la práctica en los servicios del sistema de salud, en un plazo máximo de cinco (5) días desde su requerimiento (Art 5).

La Ley determinó además, la implementación de la ley 26.150 de Educación Sexual Integral que estableció políticas activas para la promoción y el fortalecimiento de la salud sexual y reproductiva de toda la población. Instaurando la enseñanza sobre aborto dentro del

contenido curricular, como un derecho de las mujeres y personas gestantes, a través de contenidos científicos, laicos, confiables, actualizados y con perspectiva de género para puedan fortalecer su autonomía. Se promulgo a su vez, que la misma se impartiría en todos los niveles educativos, independientemente de la modalidad, entorno o ámbito de las instituciones educativas, fuesen estas de gestión pública estatal, privada o social, lo cual debía hacerse efectivo en todo el territorio nacional.

Con la sanción de la IVE se logró además la sustitución del Artículo 86 del Código Penal, estableciéndose que no se consideraría delito el aborto realizado con consentimiento de la mujer o persona gestante hasta la semana catorce (14), inclusive, del proceso gestacional. Fuera de este plazo, no sería punible cuando fuese practicado con el consentimiento de la mujer o persona gestante si el embarazo fuese producto de una violación o si estuviera en riesgo la vida o la salud integral de la mujer o persona gestante. Otros dos Artículos del Código Penal fueron sustituidos, dando como resultado la despenalización de cualquiera persona que con consentimiento causare su propio aborto.

Ahora bien, más allá del indudable triunfo que implicó la sanción de la Ley, cabe decir que la Marea Verde posibilitó una transformación social y cultural de magníficas características que también debe evaluarse como una victoria.

La capacidad de quitar la problemática del aborto de los márgenes, para trasladarla a la discusión política y social hizo de la Marea Verde una fuerza con capacidad de modificar los sentidos asociados a la práctica.

El cambio en los marcos discursivos necesarios para que el aborto se constituya como un tema sobre el cuál pronunciarse y por el cuál exigir respuestas al Estado, es un ejemplo de cómo la construcción política feminista de la Marea Verde fue capaz de generar profundas transformaciones sociales, incluso antes y después del triunfo legislativo.

4.2 La transnacionalización de la Marea Verde

La Marea Verde traspasó las fronteras nacionales, convirtiéndose en un faro para los movimientos feministas de la región (Weber y Cadario, 2019).

Si bien la demanda por aborto legal como una de las principales reivindicaciones de los movimientos feministas latinoamericanos puede rastrearse hasta los procesos de democratización de la década del 80 (Gutiérrez, 2016, Bellucci, 2014) es a partir de la expansión de la Marea Verde, que los movimientos por el aborto legal en la región se unificaron y robustecieron bajo la misma consigna, masificados por el impulso de las nuevas formas de comunicación vía redes sociales y el ciberactivismo.

Las manifestaciones, consignas y actos simbólicos se replicaron en varios países de la región desde el día en que por primera vez se debatió el derecho al aborto en el Congreso de la Nación Argentina.

Ese día, la convocatoria del primer “pañuelazo internacional” bajo el lema «Hoy Argentina, mañana toda América Latina» instó a la movilización del feminismo en los países latinoamericanos (Esquivel, 2019) y los pañuelazos, que eran ya en Argentina el símbolo en movimiento de la manifestación por el aborto legal, se sumaron al calendario feminista para exhibirse en cada 18 de febrero el Día de Acción Verde por el aborto legal. En un primer momento los pañuelos verdes ondearon en apoyo a la causa argentina, pero pronto se exhibieron para reclamar por los propios derechos sexuales y reproductivos de los distintos estados donde las activistas se convocaron: Uruguay, Chile, Ecuador, Perú, México, Colombia, Costa Rica, España, Paraguay, Brasil, Bolivia, y Guatemala (Weber y Cadario, 2019).

La región de América Latina y el Caribe contaba con situaciones dispares en materia de legislación del aborto. Según datos de Estadista¹⁰, entre 2018 y 2022 cinco países de Latinoamérica y el Caribe prohibían el aborto bajo cualquier circunstancia: El Salvador, Haití, Honduras, Nicaragua y República Dominicana. Otros diez reconocían la despenalización pero solo en determinadas circunstancias como la violación o la salvaguarda de la vida de la madre (Costa Rica, Guatemala, Paraguay, Perú, Venezuela, Bolivia, Brasil, Chile, Panamá y Ecuador). Fuera de estas dos situaciones, tanto la persona gestante como el personal médico se enfrentaban a penas de prisión. Mientras tanto, sólo siete países: Cuba (1961), Puerto Rico (1973), Guyana Francesa (1975), Guyana (1995), Uruguay (2012), Argentina (2020) y Colombia (2022) contaban con aborto legal.¹¹

Sin embargo, la compleja situación de los abortos clandestinos no derivaba solo de la insuficiente estructura legal, sino que también era resultado de la falta de políticas de salud sexual y reproductiva en muchos de estos países.

Al respecto Weber y Cadario (2019) mencionan:

“Muchos países latinoamericanos no sólo no cuentan con legislaciones que amparan la IVE, sino que pocos son los que tienen programas de salud y educación integrales que amparen la educación, planificación y seguridad en materia sexual y reproductiva. Incluso, en muchos de ellos existen todavía resabios punitivistas que, sumado a las condiciones de pobreza, conducen a las personas gestantes a situaciones de prácticas inseguras y clandestinas, impidiendo su libre desarrollo” (p 23).

¹⁰ Al respecto visitar: <https://es.statista.com/grafico/19487/mapa-de-la-regulacion-sobre-el-aborto/>

¹¹ Ver Anexo 1

Esta constituía una problemática compartida que se revelaba urgente para los movimientos feministas de la región que comenzaron a organizarse, a tomar las calles, a reproducir la consigna por el aborto legal y a llevar la discusión a sus hogares, escuelas, universidades y lugares de trabajo.

La reacción del otro lado de la frontera nacional, demostraba la existencia de un universo de demandas comunes producto de la violencia, de las muertes por abortos clandestinos y de los embarazos forzados, y esa realidad se enfrentó con la creencia en la organización colectiva como estrategia política a imitar de la experiencia del sur del continente.

Al respecto, Angelini y Ríos (2022) mencionan: [...] “Más allá de delimitaciones territoriales, las violencias que viven las mujeres son las mismas en toda Latinoamérica, con tintes diferentes que responden a la multiplicidad de realidades etno-nacionales” (p 34).

A partir de la dinámica de organización y movilización que tomó la Marea Verde, puede decirse que la misma se configuró como un Movimiento Social Transnacional (MST) en los términos en los que Sikkink (2003) lo define: un conjunto de actores vinculados entre sí, que atraviesan las fronteras nacionales, que cuentan con objetivos y solidaridades comunes, que poseen la capacidad de generar acciones concertadas y sostenidas de movilización social en más de un país y que influyen en procesos de cambio social, movilizándolo sus bases transnacionales para la acción colectiva, las protestas y demás acciones disruptivas.

La configuración de la Marea Verde como Movimiento Social Transnacional repitió la característica de composición interseccional que definió la Marea Verde en Argentina, alcanzando a tomar la misma forma en los países de México y Colombia, en los cuales, como un fuerza en movimiento, activó una identificación común respecto a las problemáticas que las distintas actrices atravesaban, impulsó un objetivo universal, una solidaridad compartida y una voluntad política para concertar acciones capaces de imponer en la agenda pública el derecho a decidir sobre sus propios cuerpos.

4.2.1 La Marea Verde México

En este país las discusiones sobre el aborto, no eran nuevas. La organización y movilización en pro del aborto legal, tampoco. Las demandas por la legalización podían rastrearse al menos desde mediados de la década del 70 del siglo XX (Lamas, 2009).

México de hecho, fue pionero en lograr la despenalización del aborto desde que en 2007 el entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México) decretara la Interrupción Legal del Embarazo, determinando el límite de tiempo en las primeras 12 semanas.

Sin embargo, y debido a que cada estado mexicano cuenta con su propio Código Penal para tipificar los delitos, el acceso al aborto era dispar en cada uno de ellos¹².

Si bien otros estados se avinieron a modificar sus legislaciones en este sentido, la falta de garantías de salud pública evidenciaba que sólo en un porcentaje menor del total de estados, las mujeres contaban con condiciones seguras y gratuitas para realizarse un aborto. En la mayoría de los estados mexicanos, la interrupción del embarazo implicaba el inicio de un proceso penal en su contra, a menos que pudiese alegarse algún causal.

La lucha por el aborto legal en México inscribió un nuevo capítulo con la transnacionalización de la Marea Verde.

La misma puede decirse que comenzó en el 2018 con el llamado internacional de apoyo a la multitud argentina manifestándose en las calles en momentos en que en el Congreso de la Nación Argentina se debatía el proyecto de IVE.

Al respecto, Felliti y Ramirez Morales (2019) mencionan que esta fue la primera vez que los pañuelos verdes adoptados de la Campaña Nacional por el Aborto Legal Seguro y Gratuito de Argentina, tuvieron presencia colectiva y masiva en las distintas ciudades mexicanas en donde flamearon como estandarte junto con mensajes que exigían el aborto legal, en clara señal de que la marea verde había llegado a México. (p 130)

El llamado a la convocatoria por fuera de las fronteras posibilitó no sólo la construcción de una solidaridad común, sino la oportunidad de generar una identificación colectiva.

La Marea Verde se transformó en un Movimiento Social de características transnacionales con la creación de colectivas Mareas Verdes en distintos estados del país. Estas crearon cuentas en redes sociales como Instagram, Facebook, Twitter y Tik Tok, a partir de las cuales establecieron contactos virtuales con el Movimiento Marea Verde en Argentina. Las redes sociales se constituyeron como el principal medio de comunicación e información, de difusión de actividades propias, pero también como modo de conectarse con los sucesos que acontecían en Argentina. A su vez, las distintas colectivas hicieron uso de otras plataformas como YouTube para difundir material de concientización y formación y protocolos de acompañamiento en interrupción del embarazo.

Las activistas mexicanas comenzaron a generar acciones concertadas en fechas de relevancia global como cada 28 de septiembre, momento escogido por los movimientos feministas latinoamericanos como el Día de Acción Global por un Aborto Legal y Seguro. Pero también

¹²A partir de septiembre del 2023 México cuenta con una Resolución de la Suprema Corte de Justicia que despenaliza el aborto en todo el territorio federal.

lo hicieron en acciones masivas, por fuera de las fechas estipuladas en el calendario feminista, mediante protestas en festivales, intervenciones en el espacio público, participaciones en medios de comunicación y activismo en redes sociales

La Marea Verde alcanzó a su vez a los Congresos locales, que en distintos estados trataron la despenalización del aborto tales como Oaxaca, Veracruz, Hidalgo, Baja California, Colima y Coahuila, y que asistieron a la concentración de miles de mujeres que reclamaban por un cambio en las legislaciones vigentes y por un reconocimiento de sus derechos.

Del movimiento Marea Verde en México participaron colectivas de distintos sectores, incluyendo organizaciones feministas como Pan y Rosas México y Católicas por el Derecho a Decidir entre muchas otras. Instituciones como el Grupo de Información en la Reproducción Elegida (GIRE) e IPAS México, además de agrupaciones conformadas por personas trans y no binarias como la organización Mutantes Disidente. También lo hicieron miembros de organizaciones populares, migrantes y campesinos, en una clara muestra de la interseccionalidad del movimiento.

Como principales resultados, puede señalarse que desde 2019 con la despenalización del aborto en Oaxaca se fueron produciendo cambios legales en distintos estados como Veracruz, Hidalgo, Baja California, Colima, Sinaloa, Guerrero, Baja California Sur y Quintana Roo, que lograron quitar el manto de punitivismo sobre la práctica. Estas modificaciones estuvieron fuertemente influenciadas por la decisión la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) de 2021, que determinó que ninguna mujer en México podía ser procesada o sancionada por abortar y que representó un importante precedente a aplicarse a nivel federal. Sin dudas la apertura en las instancias judiciales representó un gran avance para los movimientos mexicanos en favor del aborto. Sin embargo, es preciso destacar la enorme capacidad de la Marea Verde Mx, para generar en la sociedad conciencia sobre los derechos sexuales y reproductivos, sobre el reconocimiento de la diversidad de identidades, para construir sujetos politizados y lograr una configuración política que se volvió protagonista de la escena pública.

4.2.2 La Marea Verde en Colombia

En Colombia los movimientos feministas tenían ya una larga historia difícil de identificar en un momento único, pero cuyos orígenes pueden rastrearse desde la década del 70 con los primeros intentos por despenalizar el aborto como reivindicación que ponía el foco en la libertad para decidir sobre el propio cuerpo y la maternidad (Barraza y Gómez López, 2019).

Diversos proyectos para despenalizar el aborto fueron presentados desde el año 1975, pero fue recién en 2006 cuando la Corte Constitucional de Colombia despenalizó el aborto en 3 situaciones: cuando la continuación del embarazo constituyese un peligro para la vida o la salud de la mujer, cuando existiera grave malformación del feto que haga inviable su vida y en caso de embarazo producto de violación, inseminación artificial o transferencia de óvulo no consentidas o incesto¹³.

Las mujeres colombianas se enfrentaban a distintas barreras para el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Estos iban desde obstáculos geográficos, hasta dificultades por trámites administrativos en el sistema de salud, falta de información, de acceso a una educación de calidad y brechas socioeconómica. Todo ello sumado al miedo a una posible judicialización, a la estigmatización social y a eventuales destratos por parte de médicos que se negaban a efectuar la práctica. (Ávila Guillén citado en Coronado 2020).

Como en México, la transnacionalización de Marea Verde en Colombia, activó diversas formas de protesta social en pro de la despenalización del aborto. Estas incluyeron manifestaciones en fechas emblemáticas, charlas, talleres, campañas en universidades, espacios públicos y redes sociales, además de la interposición de una demanda de inconstitucionalidad del aborto como delito.

La necesidad de garantizar el derecho a interrumpir el embarazo ejerciendo el verdadero derecho de autonomía sobre los propios cuerpos generó la creación de redes de colectivas feministas como la Campaña por el Derecho al Aborto Legal Seguro y Gratuito Colombia y la colectiva Causa Justa. Esta última conformada por más de 90 organizaciones y alrededor de 150 personas de diferentes ámbitos; mujeres, feministas y de activistas de Derechos Humanos, prestadores de servicios de salud, referentes de la academia y miembros de centros de investigación.

A su vez, a la Marea Verde se sumaron organizaciones de disidencias sexuales, y de activismo LGBTIQ+ como la Alianza Trans Abortera de Colombia (ATAC).

En Colombia la Marea Verde también se caracterizó por un fuerte ciberactivismo. Las distintas colectivas activaron una militancia activa en redes sociales a partir de la creación de cuentas en Instagram, Facebook, Tik Tok y Twitter, por medio de las cuales organizaron manifestaciones, difundieron noticias e información relativa a los sucesos que acontecían en Argentina y México y que eran comunicados, entre otros medios, por las redes oficiales de la

¹³Corte Constitucional, Sentencia C.355/06).

Campaña Nacional por el Aborto Legal Seguro y Gratuito en Argentina y la Marea Verde México.

A su vez, también se conformaron espacios virtuales exclusivamente dedicados a este tipo de militancia, tal como es el caso de “Viejas verdes”autodefinida como “la resistencia digital feminista”

La militancia en redes se complementó con la presencia física en las calles y en diversos espacios de la vida cotidiana en los cuales dio sobradas muestras de su capacidad de convocatoria y organización.

Asimismo, se establecieron contactos personales entre militantes, tal como pudo observarse en el marco de la Reunión Latinoamericana y del Caribe de Causa Justa¹⁴, llevada adelante en 2022 y de la cual participaron militantes feministas de Argentina, Colombia y México entre otros países de América Latina.

A estos contactos virtuales y personales, se agrega la organización de charlas, conferencias y entrevistas que entre las activistas de distintos países se organizaron y que tuvieron como objetivos establecer contactos, difundir acontecimientos y compartir experiencias y formas de organización y militancia, estableciendo puentes con sus pares fuera de las fronteras.

Entre los resultados, se observa que Marea Verde en Colombia se constituyó en un actor de relevancia fundamental para la sentencia C-055 de 2022 de La Corte Constitucional que despenalizó la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana 24 de gestación, y que fue posible gracias a la demanda del movimiento Causa Justa.

Sin embargo, es preciso señalar que además de su incidencia en la consecución de la Sentencia que despenaliza el aborto, la Marea Verde como Movimiento Social Transnacional, puede analizarse en sus resultados, por la experiencia de articulación política que significó. Por su capacidad para conectar entre los distintos estados, intereses, identidades, objetivos y formas de militancia y para hacer de ello un hito en la historia los movimientos feministas.

¹⁴Al respecto visitar <https://causajustaporelaborto.org/declaracion-politica-de-la-ii-reunion-latinoamericana-y-del-caribe-de-causa-justa/>

Conclusiones

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar el movimiento de la Marea Verde en Argentina, México y Colombia entre los años 2018 y 2022. Para ello, desde un enfoque feminista de las Relaciones Internacionales, se presentaron los principales hitos del movimiento feminista internacional y se analizaron los casos seleccionados.

En primer lugar y respecto a las particularidades que presentó el movimiento en Argentina, cabe destacar que este fue el lugar de inicio de la Marea Verde, el cual tiñó las calles a lo largo y lo ancho del territorio en momentos en que la iniciativa de Ley de Interrupción del Embarazo se discutía por primera vez en la historia en el Congreso de la Nación Argentina.

Se puede sostener que la imparable Marea Verde que constituyó la serie de movilizaciones por la demanda del aborto legal en la Argentina, fue posible por la confluencia, organización y militancia de diversas actrices y actores. De mujeres, amas de casa, militantes feministas, activistas LGBTIQ+, organizaciones sociales, partidos políticos, sindicatos, instituciones universitarias, profesionales de la salud, investigadores, estudiantes y docentes.

Que la diversidad de integrantes de la Marea Verde, que coincidió a su vez con la variedad en la composición etarea de los mismos, puede dar cuenta de un carácter interseccional e intergeneracional del movimiento.

Puede sostenerse asimismo que el enorme potencial de construcción colectiva que obtuvo la Marea Verde en pos de la despenalización y legalización del aborto traspasó las fronteras nacionales, no sólo por el inevitable poder de tracción que el activismo argentino representó para el resto de los países, sino como resultado de su interés en convocar adhesiones por fuera de la frontera.

La creación del Colectivo Marea Verde México, en trabajo conjunto con otras colectivas creadas en este período y muchas tantas de militancia tradicional, sumado a la adopción en este país del pañuelo verde argentino y del lema “Educación Sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”, dan cuenta de la fuerte presencia de la Marea Verde en este estado.

La reproducción de los eventos vía redes sociales, la creación de cuentas de Facebook, Twitter e Instagram, junto la reproducción a través de ellas de información relativa a acciones

concertadas, marchas y performances, dan cuenta del fuerte establecimiento de contactos virtuales.

El movimiento Marea Verde alcanzó también a Colombia cuando las masivas movilizaciones en favor del derecho al aborto comenzaron a aunar a miles de mujeres que al grito de aborto legal exhibieron el pañuelo verde. Ello demuestra que los contactos con los Movimientos Marea Verde en Argentina y en México sirvieron como dispositivos que activaron movilizaciones propias.

La puesta en marcha de la Campaña por el Aborto Colombia y la articulación de la Colectiva Causa Justa, demuestran que los intercambios con las Mareas Verdes posibilitaron una identificación colectiva que motivó el surgimiento de una Marea Verde interseccional, considerando la pluralidad de voces dentro sus integrantes; mujeres y organizaciones feministas, agrupaciones conformadas por personas trans y no binarias, organizaciones populares, migrantes y campesinos.

La creación de cuentas en redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, Tik Tok, y el uso de plataformas como Youtube, evidenció el uso de las redes sociales para la difusión de información, siendo posible dar cuenta de los contactos virtuales que este movimiento tuvo con la Marea Verde en Argentina y México.

Asimismo, contactos personales como la Reunión Latinoamericana y del Caribe de Causa Justa, dan cuenta de una articulación de objetivos y de marcos de acción entre la militancia de la Marea Verde en los tres países.

Por la capacidad de vincular actores que atraviesan fronteras, de configurar objetivos y solidaridades comunes. Por la capacidad de transversalizar la problemática del aborto en la región. Por la disposición a generar acciones concertadas de movilización social, acciones colectivas, protestas y acciones disruptivas y por la capacidad de generar procesos de cambio social, es dable decir que podemos corroborar la hipótesis, afirmando que la Marea Verde se convirtió en el período bajo análisis, en un Movimiento Social Transnacional en los casos de Argentina, México y Colombia.

Nada de lo expuesto, sin embargo, pretende dar por cerrada la investigación respecto a la temática que nos aboca. Por el contrario, se considera que en vistas de la gran riqueza del fenómeno de la Marea Verde, resulta deseable dejar abierta la puerta para futuros emprendimientos de investigación que puedan profundizar lo desarrollado, contribuyendo de esta manera a la comprensión de un evento que aunque actual, no deja de representar una hito en la historia de los movimientos feministas.

Anexos

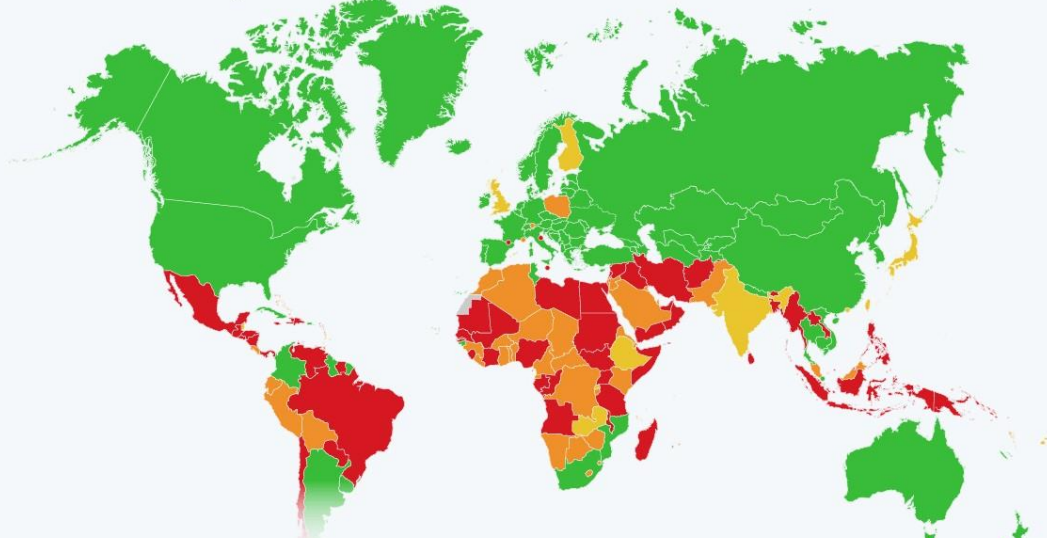
Índice de Anexo

Anexo 1: Mapa situación del aborto en América Latina	50
Anexo 2: Ley 27.610 de Acceso a la Interrupción del Embarazo	51
Anexo 3: Imágenes	61

El estatus legal del aborto

Regulación sobre el aborto vigente en el mundo en 2022

- Prohibido/Solo permitido para salvar la vida de la mujer
- Permitido por motivos de salud
- Permitido por motivos socioeconómicos
- Permitido sin restricción de causa*



La ley puede variar a nivel subnacional. Datos del 3 de mayo de 2022.

* Muchos países establecen límites de tiempo para la interrupción del embarazo (promedio: 3 meses).

Fuente: Center For Reproductive Rights



Anexo 2: Ley 27.610 de Acceso a la Interrupción del Embarazo

ACCESO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

Ley 27610

Disposiciones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de personas con otras identidades de género con capacidad de gestar y a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible.

Art. 2º- Derechos. Las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar tienen derecho a:

- a) Decidir la interrupción del embarazo de conformidad con lo establecido en la presente ley;
- b) Requerir y acceder a la atención de la interrupción del embarazo en los servicios del sistema de salud, de conformidad con lo establecido en la presente ley;
- c) Requerir y recibir atención postaborto en los servicios del sistema de salud, sin perjuicio de que la decisión de abortar hubiera sido contraria a los casos legalmente habilitados de conformidad con la presente ley;
- d) Prevenir los embarazos no intencionales mediante el acceso a información, educación sexual integral y a métodos anticonceptivos eficaces.

Art. 3º- Marco normativo constitucional. Las disposiciones de la presente ley se enmarcan en el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, los tratados de derechos humanos ratificados por la República Argentina, en especial la Declaración Universal de Derechos

Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en virtud de la protección que otorgan a los derechos sexuales y reproductivos, a la dignidad, a la vida, a la autonomía, a la salud, a la educación, a la integridad, a la diversidad corporal, a la identidad de género, a la diversidad étnico-cultural, a la privacidad, a la libertad de creencias y pensamientos, a la información, a gozar de los beneficios de los avances científicos, a la igualdad real de oportunidades, a la no discriminación y a una vida libre de violencias.

Art. 4º- Interrupción voluntaria del embarazo. Las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar tienen derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo hasta la semana catorce (14), inclusive, del proceso gestacional.

Fuera del plazo dispuesto en el párrafo anterior, la persona gestante tiene derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo solo en las siguientes situaciones:

a) Si el embarazo fuere resultado de una violación, con el requerimiento y la declaración jurada pertinente de la persona gestante, ante el personal de salud interviniente.

En los casos de niñas menores de trece (13) años de edad, la declaración jurada no será requerida;

b) Si estuviere en peligro la vida o la salud integral de la persona gestante.

Art. 5º- Derechos en la atención de la salud. Toda persona gestante tiene derecho a acceder a la interrupción de su embarazo en los servicios del sistema de salud o con su asistencia, en un plazo máximo de diez (10) días corridos desde su requerimiento y en las condiciones que se establecen en la presente ley y en las leyes 26.485, 26.529 y concordantes.

El personal de salud debe garantizar las siguientes condiciones mínimas y derechos en la atención del aborto y postaborto:

a) Trato digno. El personal de salud debe observar un trato digno, respetando las convicciones personales y morales de la paciente, para erradicar prácticas que perpetúan el ejercicio de violencia contra las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar;

b) Privacidad. Toda actividad médico-asistencial tendiente a obtener y transmitir información y documentación clínica de la paciente debe garantizar la construcción y preservación de un ambiente de confianza entre el personal de salud y las personas que solicitan la atención, y observar el estricto respeto por su intimidad, dignidad humana y autonomía de la voluntad, así como el debido resguardo de la confidencialidad; solo se compartirá información o se incluirá a su familia o a su acompañante con su expresa autorización, conforme las previsiones del artículo 8° de la presente ley.

Asimismo, deberá protegerse a la paciente de injerencias ilegítimas por parte de terceros.

En los casos de violación cuyas víctimas fueran niñas o adolescentes, el deber de comunicar la vulneración de derechos previsto en el artículo 30 de la ley 26.061 y el deber de formular denuncia penal establecido en el artículo 24, inciso e), de la ley 26.485 en el marco de lo dispuesto por el artículo 72 del Código Penal, deberán cumplirse respetando el derecho a la privacidad y confidencialidad de niñas y adolescentes, su capacidad progresiva e interés superior de conformidad con la Convención de los Derechos del Niño, la ley 26.061 y el artículo 26 del Código Civil y Comercial, y no deberán obstruir ni dilatar el acceso a los derechos establecidos en la presente ley;

c) Confidencialidad. El personal de salud debe crear las condiciones para el resguardo de la confidencialidad y el secreto médico durante todo el proceso de atención y también con posterioridad. Debe informar durante la consulta que la confidencialidad está garantizada y resulta alcanzada por el secreto médico.

La paciente tiene derecho a que toda persona que participe en la elaboración o manejo de la documentación clínica, o bien tenga acceso al contenido de la misma, deba respetar el derecho a la confidencialidad, salvo expresa autorización escrita de la propia paciente;

d) Autonomía de la voluntad. El personal de salud debe respetar las decisiones de las pacientes respecto al ejercicio de sus derechos reproductivos, las alternativas de tratamiento y su futura salud sexual y reproductiva. Las decisiones de la paciente no deben ser sometidas a juicios derivados de consideraciones personales, religiosas o axiológicas por parte del personal de salud, debiendo prevalecer su libre y autónoma voluntad;

e) Acceso a la información. El personal de salud debe mantener una escucha activa y respetuosa de las pacientes para expresar libremente sus necesidades y preferencias. La paciente tiene derecho a recibir la información sobre su salud; el derecho a la información incluye el de no recibir información inadecuada en relación con la solicitada.

Se debe suministrar información sobre los distintos métodos de interrupción del embarazo, los alcances y consecuencias de la práctica. Dicha información debe ser actualizada, comprensible, veraz y brindada en lenguaje y con formatos accesibles.

El personal de salud y las autoridades públicas tienen la obligación de suministrar la información disponible sobre los derechos protegidos por la presente ley de forma dinámica y a lo largo de todo el proceso de atención, incluso si no hay una solicitud explícita;

f) Calidad. El personal de salud debe respetar y garantizar el tratamiento del aborto conforme los alcances y la definición de la Organización Mundial de la Salud. La atención será brindada siguiendo los estándares de calidad, accesibilidad, competencia técnica, rango de opciones disponibles e información científica actualizada.

Art. 6°- Información y tratamiento del aborto y de la salud sexual y reproductiva. Realizada la solicitud de interrupción voluntaria del embarazo de conformidad con el artículo 4°, el establecimiento de salud pondrá a disposición de las personas gestantes que así lo requieran, en el marco del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, ley 25.673, lo siguiente:

a) Información sobre el procedimiento que se llevará a cabo y los cuidados posteriores necesarios, siguiendo los criterios del artículo anterior;

b) Atención integral de su salud a lo largo de todo el proceso;

c) Acompañamiento en el cuidado de la salud e información adecuada y accesible a las necesidades de cada persona, científica, actualizada sobre los distintos métodos anticonceptivos disponibles, así como la provisión de los métodos anticonceptivos previstos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) y en la ley 25.673 o la normativa que en el futuro la reemplace.

Estos servicios no son obligatorios para la paciente ni condición para la realización de la práctica.

Art. 7º- Consentimiento informado. Previo a la realización de la interrupción voluntaria del embarazo se requiere el consentimiento informado de la persona gestante expresado por escrito, de conformidad con lo previsto en la ley 26.529 y concordantes y en el artículo 59 del Código Civil y Comercial de la Nación. Nadie puede ser sustituido en el ejercicio personal de este derecho.

Art. 8º- Personas menores de edad. En el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, la ley 26.061, el artículo 7º del anexo I del decreto 415/06, el artículo 26 del Código Civil y Comercial de la Nación y la resolución 65/15 del Ministerio de Salud de la Nación, la solicitud de la interrupción voluntaria del embarazo deberá ser efectuada de la siguiente manera:

a) Las personas mayores de dieciséis (16) años de edad tienen plena capacidad por sí para prestar su consentimiento a fin de ejercer los derechos que otorga la presente ley;

b) En los casos de personas menores de dieciséis (16) años de edad, se requerirá su consentimiento informado en los términos del artículo anterior y se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 26 del Código Civil y Comercial y la resolución 65/15 del Ministerio de Salud de la Nación en concordancia con la Convención de los Derechos del Niño, la ley

26.061, el artículo 7° del anexo I del decreto reglamentario 415/06 y el decreto reglamentario 1.282/03 de la ley 25.673.

Art. 9°- Personas con capacidad restringida. Si se tratare de una persona con capacidad restringida por sentencia judicial y la restricción no tuviere relación con el ejercicio de los derechos que otorga la presente ley, podrá prestar su consentimiento informado sin ningún impedimento ni necesidad de autorización previa alguna y, si lo deseara, con la asistencia del sistema de apoyo previsto en el artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Las personas que actúan como sistema de apoyo no representan ni sustituyen a la persona con discapacidad en el ejercicio de sus derechos y, por tanto, es necesario que el diseño del sistema de apoyo incorpore salvaguardas adecuadas para que no existan abusos y las decisiones sean tomadas por la titular del derecho.

Si la sentencia judicial de restricción a la capacidad impide prestar el consentimiento para el ejercicio de los derechos previstos en la presente ley, o la persona ha sido declarada incapaz judicialmente, deberá prestar su consentimiento con la asistencia de su representante legal o, a falta o ausencia de este o esta, la de una persona allegada, en los términos del artículo 59 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 10.- Objeción de conciencia. El o la profesional de salud que deba intervenir de manera directa en la interrupción del embarazo tiene derecho a ejercer la objeción de conciencia. A los fines del ejercicio de la misma, deberá:

- a) Mantener su decisión en todos los ámbitos, público, privado o de la seguridad social, en los que ejerza su profesión;
- b) Derivar de buena fe a la paciente para que sea atendida por otro u otra profesional en forma temporánea y oportuna, sin dilaciones;
- c) Cumplir con el resto de sus deberes profesionales y obligaciones jurídicas.

El personal de salud no podrá negarse a la realización de la interrupción del embarazo en caso de que la vida o salud de la persona gestante esté en peligro y requiera atención inmediata e impostergable.

No se podrá alegar objeción de conciencia para negarse a prestar atención sanitaria postaborto.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo dará lugar a las sanciones disciplinarias, administrativas, penales y civiles, según corresponda.

Art. 11.- Objeción de conciencia. Obligaciones de los establecimientos de salud. Aquellos efectores de salud del subsector privado o de la seguridad social que no cuenten con profesionales para realizar la interrupción del embarazo a causa del ejercicio del derecho de objeción de conciencia de conformidad con el artículo anterior, deberán prever y disponer la derivación a un efector que realice efectivamente la prestación y que sea de similares características al que la persona solicitante de la prestación consultó. En todos los casos se debe garantizar la realización de la práctica conforme a las previsiones de la presente ley. Las gestiones y costos asociados a la derivación y el traslado de la paciente quedarán a cargo del efector que realice la derivación. Todas las derivaciones contempladas en este artículo deberán facturarse de acuerdo con la cobertura a favor del efector que realice la práctica.

Art. 12.- Cobertura y calidad de las prestaciones. El sector público de la salud, las obras sociales enmarcadas en la ley 23.660 y en la ley 23.661, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados creado por la ley 19.032, las entidades y agentes de salud comprendidos en la ley 26.682, de marco regulatorio de medicina prepaga, las entidades que brinden atención dentro de la reglamentación del decreto 1.993/11, las obras sociales de las fuerzas armadas y de seguridad, las obras sociales del Poder Legislativo y Judicial y las comprendidas en la ley 24.741, de obras sociales universitarias, y todos aquellos agentes y organizaciones que brinden servicios médico-asistenciales a las personas afiliadas o beneficiarias, independientemente de la figura jurídica que posean, deben incorporar la cobertura integral y gratuita de la interrupción voluntaria del embarazo prevista en la presente ley en todas las formas que la Organización Mundial de la Salud recomienda. Estas prestaciones quedan incluidas en el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la

Atención Médica y en el PMO con cobertura total, junto con las prestaciones de diagnóstico, medicamentos y terapias de apoyo.

Art. 13.- Educación sexual integral y salud sexual y reproductiva. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios tienen la responsabilidad de implementar la ley 26.150, de Educación Sexual Integral, estableciendo políticas activas para la promoción y el fortalecimiento de la salud sexual y reproductiva de toda la población.

Estas políticas deberán estar enmarcadas en los objetivos y alcances establecidos en las leyes 23.798, 25.673, 26.061, 26.075, 26.130, 26.150, 26.206, 26.485, 26.743 y 27.499, además de las leyes ya citadas en la presente ley. Deberán, además, capacitar sobre perspectiva de género y diversidad sexual a los y las docentes y a los y las profesionales y demás trabajadores y trabajadoras de la salud, a fin de brindar atención, contención y seguimiento adecuados a quienes soliciten realizar una interrupción voluntaria del embarazo en los términos de la presente ley, así como a los funcionarios públicos y las funcionarias públicas que actúen en dichos procesos.

Art. 14.- Modificación del Código Penal. Sustitúyese el artículo 85 del Código Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 85: El o la que causare un aborto será reprimido:

1. Con prisión de tres (3) a diez (10) años, si obrare sin consentimiento de la persona gestante. Esta pena podrá elevarse hasta quince (15) años si el hecho fuere seguido de la muerte de la persona gestante.

2. Con prisión de tres (3) meses a un (1) año, si obrare con consentimiento de la persona gestante, luego de la semana catorce (14) de gestación y siempre que no mediaren los supuestos previstos en el artículo 86.

Art. 15.- Incorporación del artículo 85 bis al Código Penal. Incorpórase como artículo 85 bis del Código Penal de la Nación, el siguiente:

Artículo 85 bis: Será reprimido o reprimida con prisión de tres (3) meses a un (1) año e inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena, el funcionario público o la funcionaria pública o la autoridad del establecimiento de salud, profesional, efector o personal de salud que dilatare injustificadamente, obstaculizare o se negare, en contravención de la normativa vigente, a practicar un aborto en los casos legalmente autorizados.

Art. 16.- Sustitución del artículo 86 del Código Penal. Sustitúyese el artículo 86 del Código Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 86: No es delito el aborto realizado con consentimiento de la persona gestante hasta la semana catorce (14) inclusive del proceso gestacional.

Fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, no será punible el aborto practicado con el consentimiento de la persona gestante:

1. Si el embarazo fuere producto de una violación. En este caso, se debe garantizar la práctica con el requerimiento y la declaración jurada de la persona gestante ante el o la profesional o personal de salud interviniente.

En los casos de niñas menores de trece (13) años de edad, la declaración jurada no será requerida.

2. Si estuviera en riesgo la vida o la salud integral de la persona gestante.

Art. 17.- Sustitución del artículo 87 del Código Penal. Sustitúyese el artículo 87 del Código Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 87: Será reprimido o reprimida con prisión de seis (6) meses a tres (3) años, el o la que con violencia causare un aborto sin haber tenido el propósito de causarlo, si el estado del embarazo de la persona gestante fuere notorio o le constare.

Art. 18.- Sustitución del artículo 88 del Código Penal. Sustitúyese el artículo 88 del Código Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 88: Será reprimida con prisión de tres (3) meses a un (1) año, la persona gestante que, luego de la semana catorce (14) de gestación y siempre que no mediaren los supuestos previstos en el artículo 86, causare su propio aborto o consintiera que otro se lo causare. Podrá eximirse la pena cuando las circunstancias hicieren excusable la conducta.

La tentativa de la persona gestante no es punible.

Art. 19.- Capacitación. El personal de salud deberá capacitarse en los contenidos de esta ley y de la normativa complementaria y reglamentaria. A tal fin, el Ministerio de Salud de la Nación y los ministerios provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementarán los correspondientes programas de capacitación.

Art. 20. - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será establecida por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 21.- Orden público. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación obligatoria en todo el territorio de la República Argentina.

Art. 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

REGISTRADA BAJO EL N° 27610

Anexo 3: Imágenes

Pañuelazo Argentina 2018



Convocatoria en redes sociales Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito

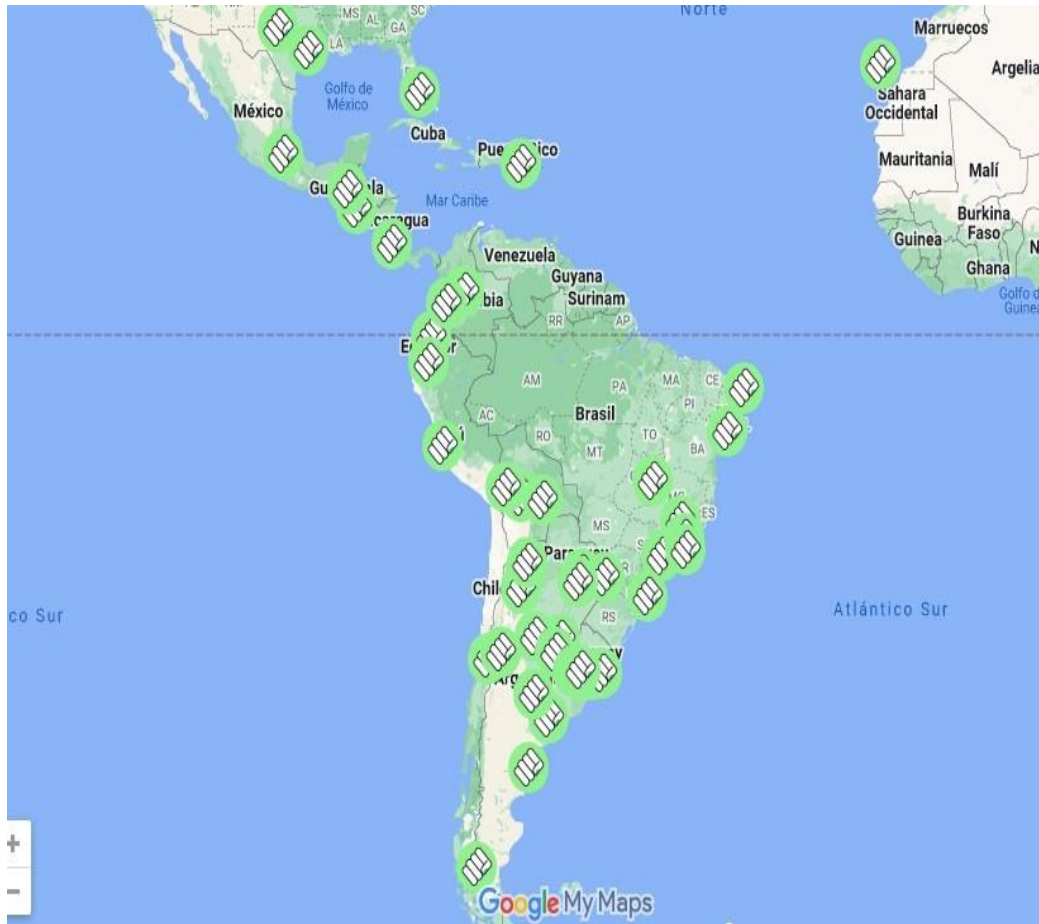
Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito
2005 - 2018: trece años de lucha

19 de febrero
De 12 a 14 TUITAZO #AbortoLegalYa

De 18 a 20 PAÑUELAZO HACIA EL 8M
*Frente al Congreso de la Nación
micrófono abierto e intervención urbana
¡Traé tu pañuelo!*

<http://www.abortolegal.com.ar>   @CampAbortoLegal

Mapa pañuelazo internacional por el aborto legal 2018. Fuente: LATFEM



Pañuelazo México 2019



Publicación en Instagram Marea Verde MX 2021



Pañuelazo Colombia 2022



Publicación en Instagram de colectiva Viejas Verdes (Colombia) 2021



Publicación en Instagram Causa Justa por el aborto (Colombia)

Finalización II Encuentro Latinoamericanos y del Caribe de Causa Justa 2022



Publicación en Instagram Causa Justa



Referencias bibliográficas

- Adams, M y Thomas, G (2018). Transnational Feminist Activism and Globalizing Women's. Oxford Research Encyclopedia of International Studies. Disponible en: <https://oxfordre.com/internationalstudies/view/10.1093/acrefore/9780190846626.001.0001/acrefore-9780190846626-e-490>
- Aguilar Barriga, N (2020). Una aproximación teórica a las olas del feminismo: la cuarta ola. Revista Multidisciplinar de Estudios de Género. p 121-146. Disponible en: <https://doi.org/10.20318/femeris.2020.5387>
- Almendra, J. C. (2015). La importancia de la interseccionalidad para la investigación feminista. *Oxímora. Revista internacional de ética y política*, (7), 119-137.
- Angelini, C., & Ríos, A. (2022). 'Y ahora que estamos juntas, y ahora que sí nos ven'. El activismo político de la campaña nacional por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito en Argentina. *Iberoamérica Social: Revista-red de estudios sociales*, 10(19), 26-42.
- Amorós, C (2005). Dimensiones del poder en la teoría feminista. *Revista Internacional de Filosofía Política*, no. 25, 11-34. Universidad Autónoma Metropolitana. Iztapalapa. México. Disponible en: <https://www.repositorio.ciem.ucr.ac.cr/handle/123456789/299>
- Anzorena, C (2011). La Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito: una experiencia de articulación en el reclamo por el ejercicio de la ciudadanía sexual y reproductiva. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Disponible en: <https://cdsa.aacademica.org/000-034/288.pdf?view>
- Barrancos, D, Buquet, A (2022). Mujeres movilizadas en América Latina. 1a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO. Disponible en: https://www.clacso.org.ar/libreria-latinoamericana/buscar_libro_detalle.php?campo=titulo&texto=&id_libro=2613
- Barraza Morelle, C., & Gómez López, C. (2009). Un derecho para las mujeres: la despenalización parcial del aborto en Colombia. *Movimiento de mujeres y feministas*.
- Belucci, M (2014). Historia de una desobediencia: Aborto y Feminismo. 1a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Capital Intelectual. ISBN: 978-987-614-434-6.
- Bianciotti, M. C. (2021). Somos las nietas de las brujas que nunca pudieron quemar: Una reflexión antropológica de la Marea Verde en Argentina. *Polémicas Feministas*, (5), 1-20.
- Branciforte Mazzola, L., & Orsi Portalo, R. (2007). De la mística de la feminidad al mito de la belleza.

- Burton, J. (2017). Prácticas feministas en torno al derecho al aborto en Argentina: aproximaciones a las acciones colectivas de Socorristas en Red.
- Bustamante, S (2021). Perspectivas de género en Relaciones Internacionales. Manual de Relaciones Internacionales. Mariana Colotta... [et al.]; compilación de Mariana Colotta, Patricio Degiorgis, Julio Lascano y Vedia y Ángeles Rodríguez. – 1a ed. – Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Teseo. Disponible en: [Manual de relaciones internacionales \(ub.edu.ar\)](http://Manual.de.relaciones.internacionales.ub.edu.ar)
- Bloch, A (2013). Betty Friedan: el trabajo de las mujeres, el liberalismo posterior a la Segunda Guerra Mundial y los orígenes de la liberación femenil en Estados Unidos. *Signos históricos*, 15(30), 64-106. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-44202013000200003&lng=es&tlng=es
- Carosio, A (2009). El feminismo latinoamericano y su proyecto ético-político en el siglo XXI. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer* [online]. 2009, vol.14, n.33. ISSN 1316-3701. Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012009000200001&lng=es&nrm=iso.
- Castro, O y Spoturno, M (2019). Feminismos y traducción; apuntes conceptuales y metodológicos para una traductología feminista transnacional. *Mutatis Mutandis. Revista Latinoamericana de Traducción*, 13(1), 11–44. Disponible en: <https://doi.org/10.17533/udea.mut.v13n1a02>
- Celiberti, L. (2003). El movimiento feminista y los nuevos espacios regionales y globales. En: Jelin, E. *Más allá de la nación: las escalas múltiples de los movimientos sociales*. Buenos Aires, Argentina: Editora Libros del Zorzal, 276-94.
- Orozco, R. D. C., Herrera, B. C., & Blanco, L. A. L. (2015). Feminist movements: old and new pending reflection from democracy.. *Orbis. Revista Científica Ciencias Humanas*, 11(31), 82-95.
- Chen, Y (2004). De los encuentros feministas a las campañas transnacionales: surgimiento y desarrollo de los movimientos transnacionales de mujeres en América Latina. *Revista de Estudios de Género. La ventana*, nº 20, 2004, 267-292 Universidad de Guadalajara, México. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88402012>
- Cobo, R (2019). La cuarta ola feminista y la violencia sexual. *Paradigma Revista Universitaria de Cultura*. ISSN 1885-7604, 134-138.
- Coloma Aceña, P (2022). Lo personal es político. El surgimiento del feminismo radical en Estados Unidos (1967-1970). *Filanderas. Revista interdisciplinaria de Estudios Feministas*.

- (7), p 105-124. Universidad de Zaragoza. España. Disponible en: <https://papiro.unizar.es/ojs/index.php/filanderas/article/view/8582>
- Coronado J M (2020). La influencia de la movilización en la lucha por la obtención de derechos sexuales y reproductivos para las mujeres en Colombia. Aborto libre, seguro y digno en las últimas dos décadas del SXII. Tesis Administración de empresas - pregrado Colegio de Estudios Superiores de Administración – CESA. Bogotá. Disponible en: https://repository.cesa.edu.co/bitstream/handle/10726/2477/ADM_1110574099_2020_1.pdf?sequence=4
- Curvale, P y Cabrol, C (2021). La Cooperación Internacional y la Fraternidad en el desarrollo teórico de las Relaciones Internacionales. Cuadernos de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Centro de Investigación Interdisciplinar en Valores, Integración y Desarrollo Social, Paraná. Facultad "Teresa de Ávila"
- Daich, D. E., & Tarducci, M. L. D. V. (2018). Antropólogas feministas por el derecho a decidir: Aportes para una historia de la lucha por la despenalización y legalización del aborto en Argentina.
- Dalla Costa, M. (2009). Dinero, perlas y flores en la reproducción feminista (Vol. 58). Ediciones AKAL.
- De Beauvoir, S. (1981). El segundo sexo (1949). Buenos Aires: Siglo XX.
- De Lima Grecco, G (2020). Feminismo y género en los estudios internacionales, Relaciones Internacionales n° 44, 127-145. Disponible en: [Feminismos y género en los Estudios Internacionales | Relaciones Internacionales \(uam.es\)](#)
- De Miguel, A (2007). El feminismo a través de la historia. Publicado en Mujeres en Red. El periódico feminista. Disponible en: <http://www.mujiresenred.net/spip.php?article1309>
- Di Giorgio, F, Sánchez L y Jacques M (2021). Perspectiva de género(s) y feminismos en el campo de las Relaciones Internacionales. Trayectorias, identificaciones y perspectivas iberoamericanas. Perspectivas Revista de Ciencias Sociales ISSN 2525-1112 | Año 6 No. 11 Enero-Junio 2021, 405-433, Disponible en: <https://perspectivasrcs.unr.edu.ar/index.php/PRCS/article/view/446>
- Dinerstein, M A (2021). La creciente marea verde: la lucha por la justicia reproductiva en Argentina. Cuadernos del pensamiento crítico latinoamericano”, CLACSO. Disponible en: <https://www.clacso.org/la-creciente-marea-verde-la-lucha-por-la-justicia-reproductiva-en-argentina/>
- Eisenstein, Z (1980). Hacia el desarrollo de una teoría del patriarcado capitalista y el feminismo socialista. Patriarcado capitalista, feminismo socialista. México: Siglo XXI

- Elshtain, B (1987) *Women and wars*, New York. Basic Books.
- Enloe, C (1989) *Bananas, Beaches and Bases: Making Feminist Sense of International Politics*, University of California Press, Berkeley.
- Esquivel, J (2022). La movilización feminista en el centro del debate: Hacia un estado del arte sobre la cuarta ola en Argentina. En: Bolla, L (Ed). (2022). *Caleidoscopio del género: nuevas miradas desde las Ciencias Sociales*. Temperley: Tren en movimiento, 97-116. Disponible en: <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.5550/pm.5550.pdf>
- Federici, S y Fortunati, L (1984). *Il grande Calibano: storia del corpo sociale ribelle nella prima fase del capitale*, Franco Angeli, Milán.
- Federici, S (2010). *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Buenos Aires: Tinta Limón.
- Federici, S (2018). *El patriarcado del salario. Críticas feministas al marxismo*. Tinta Limón. Buenos Aires.
- Felitti, K (2010). Sexualidad y reproducción en la agenda feminista de la segunda ola en la Argentina (1970-1986). *Revista Estudios sociológicos*, 791-812. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59820671005>
- Felitti, K y RamírezMorales, R (2020). Pañuelos verdes por el aborto legal: Historia, significado y circulaciones en Argentina y México. *Encartes*, 05, 110-145. Disponible en: <https://encartes.mx/felitti-ramirez-panuelos-verdes-aborto-argentina-mexico>
- Follegati Montenegro, L y Ferretti, P (2020). Hasta que valga la pena vivir: violencia y reproducción social como claves de la emergencia feminista contemporánea en América Latina. Anuario N° 32. Escuela de Historia Facultad de Humanidades y Artes. Universidad Nacional de Rosario. Disponible en: <https://anuariodehistoria.unr.edu.ar/ojs/index.php/Anuario/index>
- Flores Espínola, A (2004). La segunda ola del movimiento feminista: el surgimiento de la Teoría de Género Feminista. *Mneme Revista de Humanidades*. V. 05. N. 11. 2004. Disponible en: <https://periodicos.ufrn.br/mneme>
- Freire, V (2018) [et al]. *La cuarta ola feminista*. Primera edición. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 1-128. Disponible en: <https://malajunta.org/wp-content/uploads/2019/06/libro-mala-junta-web-final-2.pdf>
- Friedan, B. (2017). *La mística de la feminidad*. Ediciones Cátedra.
- Gamba, S (2008) *Feminismo historia y corrientes*. Publicado en *Mujeres en Red*. El periódico feminista. Disponible en: [Feminismo: historia y corrientes \(mujeresenred.net\)](https://www.mujeresenred.net)

- Garrido-Rodríguez, C (2021). Repensando las olas del Feminismo. Una aproximación teórica a la metáfora de las “olas”, en Revista de Investigaciones Feministas 12(2), 483-492.
- Gelabert, T. S. (2017). Repensando la interseccionalidad desde la teoría feminista. *Ágora. Papeles de Filosofía*, 36(2).
- Gómez Yepes, T (2019). Feminismo y activismo de mujeres: síntesis histórica y definiciones conceptuales. *Revista Calidad de vida y salud*, Vol. 12, No.1. Universidad de Flores. Facultad de Psicología y Ciencias Sociales. Buenos Aires, 48-61. Disponible en: <http://revistacvds.uflo.edu.ar/index.php/CdVUFLO>
- Grady, C (2018).
- Güemes, C (2021). Demandas, reivindicaciones y luchas feministas en Latinoamérica. *Análisis Carolina*, Núm. 7. Fundación Carolina. Madrid. España. Disponible en: <https://www.fundacioncarolina.es/demandas-reivindicaciones-y-luchas-feministas-en-latinoamerica/>
- Guerra, J.M (2007). Feminismo transnacional o feminismo global: autoritarismo, poder y pluralidad. En el monográfico “Democracia, Deliberación y Diferencia” Edición a cargo de M. C. Melero. Cuaderno Gris, *Revista de Filosofía de la Universidad Autónoma de Madrid*. n° 9. 243-260. Disponible en: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/352/21834_Feminismo%20transnacional%20o.pdf?sequence=1
- Gutiérrez. A(2018). Feminismos en acción: El debate de la ley de interrupción voluntaria del embarazo. *Revista Sociales en debate*. Núm. 14. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Buenos Aires. Disponible en: <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/socialesendebate/article/view/3340>
- Halliday, F (2006). *Las Relaciones Internacionales y sus debates*. Centro de Investigación para la paz (CIP-FUHEM).
- Kuhn, T (1962). *La estructura de las revoluciones científicas*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Lamas, M. (2009). La despenalización del aborto en México. *Nueva sociedad*, 220(1), 154-172.
- Lamus Canavate, Doris. (2020). La irrupción de una nueva ola feminista: ¿La cuarta ola? *Revista La Manzana de la Discordia*, 15(2), 1-29. Disponible en: https://manzanadiscordia.univalle.edu.co/index.php/la_manzana_de_la_discordia/article/view/9808

- López, L (2023). Organizaciones civiles por movilización por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. El caso de la Campaña Aborto legal Colombia. *Revista Mujer y Políticas Públicas*, 2(1) 186-206. Disponible en: <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/mpp/article/view/5860/8677>
- Lozano Vázquez, A (2012). El Feminismo en la teoría de Relaciones Internacionales: un breve repaso. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM* n° 114, 143-152.
- Lucero, M (2019). El desarrollo de las perspectivas feministas en el estudio disciplinar de las Relaciones Internacionales en el mundo y en Argentina. *Anuario Latinoamericano Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales* vol. 8, pp. 37-4, Disponible en: <https://journals.umcs.pl/al/article/view/9123>
- Macías Jara, M. (2006). Declaración de los derechos de la mujer de la ciudadana de Olimpia de Gouges y declaración de Seneca Falls. Declaración de los derechos de la mujer de la ciudadana de Olimpia de Gouges y declaración de Seneca Falls, 487-491.
- Martínez Prado, N. (2015). La emergencia del feminismo en la Argentina: un análisis de las tramas discursivas a comienzos del siglo XX. *Revista Estudios Feministas*, 23(1), 71-97.
- Maier, E. (2020). Revistando el Sentipensar de la Segunda Ola Feminista: Contextos, miradas, hallazgos y limitaciones. *Culturales*, 8, e485. Disponible en: <https://doi.org/10.22234/recu.20200801.e485>
- Malnis, C (2020). Silvia Federici: entre el marxismo y el feminismo. Claves de lectura de su obra puesta en contexto. *Millcayac - Revista Digital de Ciencias Sociales*. Vol. VII. Núm. 12. 2020. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/5258/525866128023/html/>
- Marchand, M (2020). Género y Relaciones Internacionales: Una mirada feminista “poscolonial” desde América Latina. En T. Legler, A.Santa Cruz, L Zamudio González (editores); [autores] A. Anaya Muñoz [et al.] *Introducción a las Relaciones Internacionales: América Latina y la política global*. Universidad Iberoamericana. México 2021. Publicación electrónica ISBN: 978-607-417-839-5. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/358162458_Introduccion_a_las_Relaciones_Internacionales_America_Latina_y_la_Politica_Global
- Marquez Padorno, M. (2022), Las olas del feminismo, una periodización irreconciliable con la Historia, *Historia y comunicación social* 27(2), 381-387.
- Millet, K. (1975). *Política sexual* (trad A. M. Bravo García). Madrid. España: Aguilar
- Moncada Guevara, M (2018). Marcos discursivos para la liberalización del aborto en América Latina a través de las redes sociales: análisis de la articulación de los movimientos feministas transnacionales y locales, desde el caso argentino en el año 2018. Tesis de

Maestría. Universidad de los Andes. Facultad de Ciencias Sociales. Maestría en Estudios Internacionales. Bogotá. Séneca Repositorio institucional. Disponible en: <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/34910/u820791.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

-Moura, L (2019) Teoría Feminista y Relaciones Internacionales: Balance de cuarenta años académico en el centenario de la disciplina. Revista española de Derecho Internacional. Sección FORO. Feminismo y Relaciones Internacionales. Vol. 71/2, julio-diciembre 2019, Madrid, 301-309. Disponible en: <http://agora.edu.es/servlet/articulo?codigo=7078086>

-Muñoz Saavedra, J (2019). Una nueva ola feminista, más allá de #MeToo: Irrupción, legado y desafíos. Políticas Públicas para la equidad social. Centro de Estudios de Políticas para el Desarrollo. Universidad de Santiago de Chile, 177-188. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7690422>

-Napikoski, L (2020). What Is 'The Second Feminist Wave?'. Disponible en: <https://www.thoughtco.com/the-second-feminist-wave-3528923>

-Natalucci, A, Rey, J (2018)“¿Una nueva oleada feminista? Agendas de género, repertorio de acción y colectivos de mujeres. (Argentina, 2015-2018)”, en Revista de estudio políticos y estratégicos.

-Ortolá Garrido, A (2022).Reivindicaciones feministas de la cuarta ola: la transnacionalización de la protesta.Revista Asparkia: Investigación feminista, Núm. 40, 191-216.Universidad Complutense de Madrid. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8480799>

-Palomino, S y Galindo, J (24 de octubre de 2021) La despenalización del aborto avanza en América Latina a pesar de las dificultades. *EL PAÍS* <https://elpais.com/internacional/2021-10-24/la-despenalizacion-del-aborto-avanza-en-america-latina-a-pesar-de-las-dificultades.html>

-Pis Diez, N (2019). La marea verde/violeta, lo popular y el contexto: una reconstrucción y algunos elementos sobre el movimiento feminista en Argentina. Revista Libertas. Vol. 19. Núm. 2. 342-361. Universidade Federal de Juiz de Fora, Brasil. Disponible en: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/137908>

-Posada Kubissa, L. (2020). Las mujeres y el sujeto político feminista en la cuarta ola. Revista IgualdadES, 2, 11-28. Disponible en: <https://doi.org/10.18042/cepc/IgdES.2.01>

-Puleo, A (2005) Lo personal es político: el surgimiento del feminismo radical. Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización, 2(2) 35-67.

-Pulleiro, L (2019). La experiencia de la Ola Verde: una aproximación sobre la Cuarta Ola Feminista en la Argentina. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales,

Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Disponible en: <https://cdsa.aacademica.org/000-023/11.pdf>

-Sánchez, G (2017). Lo personal es global: El feminismo en las Relaciones Internacionales, Fórum de Recerca. Núm. 22/2017, p. 181-196 ISSN: 1139-5486. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.6035/ForumRecerca.2017.22.11>

-Segato, R (2003). Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia. Vol. 334. Departamento de Antropología. Universidad de Brasilia.

-Sepúlveda, P. (2021). Nuestras vidas, nuestros cuerpos, debatamos la legalización del aborto. Una crónica y varias reflexiones. Universidades, 72(88), 13-26.

-Serbin, A (2021). Actores no estatales y política transnacional. En Legler, Santa Cruz, ZamudioGonzález (editores); [autores] A. Anaya Muñoz [et al.] Introducción a las Relaciones Internacionales: América Latina y la política global. Universidad Iberoamericana. México 2021. Publicación electrónica ISBN: 978-607-417-839-5. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/358162458_Introduccion_a_las_Relaciones_Internacionales_America_Latina_y_la_Politica_Global

-Sikkink, K (2003). La dimensión transnacional de los movimientos sociales. En: Jelin, E. Más allá de la nación: las escalas múltiples de los movimientos sociales. Buenos Aires, Argentina: Editora Libros del Zorzal, 301-335.

-Sodupe, K (2003). La teoría de las Relaciones Internacionales a comienzos del siglo XXI. Guipúzcoa, Servicio Editorial del País Vasco.

- Tesoriero, V. (2020). La Marea Verde como nuevo actor político. Cambios en el movimiento feminista argentino: Array. PLAZA PÚBLICA. Revista de Trabajo Social, (22), 101-107.

-Thiel, M y Maslanik, J (2017). Transnational Actors, Oxford Research Encyclopedia of International Studies. Disponible en: <https://oxfordre.com/internationalstudies/view/10.1093/acrefore/9780190846626.001.0001/acrefore-9780190846626-e-105>

Tickner, A (1992) Gender in International Relations: Feminist Perspectives on Achieving International Security, Columbia University Press, Nueva York.

-Tickner, A y True, J. (2018). A Century of International Relations Feminism: From World War I Women's Peace Pragmatism to the Women, Peace and Security Agenda. International Studies Quarterly no 62, 221-233. Disponible en: <https://academic.oup.com/isq/article/62/2/221/4969394>

- Valcárcel, A (2001). La memoria colectiva y los retos del feminismo. Unidad Mujer y Desarrollo. CEPAL. Chile. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/5877>
- Varela, P (2020). Paro Internacional de Mujeres ¿nueva tradición de lucha del movimiento feminista? Revista del Programa de Investigaciones sobre Conflicto Social ISSN 1852-2262 - Vol. 13 N° 24 - Julio - Diciembre 2020 - 132-161. Disponible en: <http://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/CS>
- Varela, N (2008). Feminismo para principiantes. Ediciones B. S.A. Barcelona, España.
- Varela, N (2019) El tsunami feminista. Revista Nueva Sociedad. No 286.2020, ISSN: 0251-3552. Disponible en: <https://www.nuso.org/>
- Villaroel P, Y (2007) Los aportes de las teorías feministas a la comprensión de las relaciones internacionales. Revista Politeia 2007, n° 39, vol. 30. Instituto de Estudios Políticos, 65-86. Disponible en: [Los aportes de las teorías feministas a la comprensión de las relaciones internacionales \(unam.mx\)](#)
- Weber. A C y Cadario F (2019) El apoyo latinoamericano desde la sociedad civil en Chaves, D. D., Cortiglia, A. M., Alvarado, F. K., España, J. A., Gioiosa, M. G., D'Angelo, V. V. & Di Giorgio, F. El debate por la interrupción voluntaria del embarazo en Argentina desde una perspectiva internacional.
- El apoyo latinoamericano desde la sociedad civil Por: Ana Clara
- Wollstonecraft, M. (1998). Vindicación de los derechos de la mujer. Asparkía. Investigación feminista, (9), 181-186.
- Zapata Callejas, J y Sanin Eastman, J (2015). Sociedad Civil Global. ¿A qué se está asistiendo? En: Trans-pasando Fronteras, núm. 7, 125-148. Cali, Colombia: Centro de Estudios Interdisciplinarios, Jurídicos, Sociales y Humanistas (CIES), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Icesi. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5263918>

Documentos oficiales:

- Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina (2021) Ley 27.610 de acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/239807/20210115>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación México (2021) Sentencia 271-2021. Disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6579>
- Corte Constitucional de Colombia (2022). Sentencia C-055-2022 sobre despenalización del aborto. Disponible;

<https://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/Comunicado%20de%20prensa%20Sentencia%20C-055-22-%20-%20Febrero%202021-22.pdf>

Redes sociales

-Facebook Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito

<https://www.facebook.com/CampAbortoLegal>

-Facebook Campaña por el Aborto Legal Colombia

<https://www.facebook.com/CampanaAbortoLegalCol>

-Facebook Marea Verde MX <https://www.facebook.com/MareaVerdeMx/>

-Instagram Campaña por el Aborto Legal Colombia

https://www.instagram.com/aborto_legalcol/

-Instagram Causa Justa <https://www.instagram.com/causajustaporelaborto/>

-Instagram Campaña por el Aborto Legal Colombia

https://www.instagram.com/aborto_legalcol/

Sitios web:

-Amnistía Internacional (2019). Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/campaigns/2019/08/the-green-wave/>. Consultado el: 4/8/2022.

-Campaña Nacional por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito (2021). Disponible en: <https://www.abortolegal.com.ar/about/> Consultado el: 15/01/2022

-CLACSO (Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales) (2022). Disponible en: <https://www.clacso.org/educacion-sexual-para-decidir-anticonceptivos-para-no-abortar-aborto-legal-para-no-morir/> Consultado el 26/10/2022.

-Causa Justa <https://causajustaporelaborto.org/>. Consultado el 3/5/2023

-LATFEM periódico feminista. Disponible en: <https://latfem.org/>. Consultado el: 5/8/2023.

-Señal U (2022). Disponible en: <https://www.universidad.com.ar/solo-cinco-paises-latinoamericanos-permiten-la-interrupcion-voluntaria-del-embarazo> Consultado el: 20/10/2022.

-Socorristas en red (Feministas y transfeministas que abortamos) (2021). Disponible en: <https://socorristasenred.org/se-presento-la-red-companera-por-el-aborto-libre-en-america-latina-y-el-caribe/> Consultado el 13/9/2022.

-Stadista Portal estadísticas. Disponible en: <https://es.statista.com/>. Consultado el: 29/10/2023.

-Viejas Verdes <https://www.las2orillas.co/las-viejas-verdes-unas-de-las-feministas-que-mas-mujeres-mueven/>